Congreso Nacional

Complemento al Número 1204 de LA TRIBUNA NACIONAL, Setiembre 30 de 1884

Cámara de Senadores

55ª Sesion ordinaria de Setiembre 25 de 1884

Presidencia del Sr. Madero

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores Senadores)

SUMARIO—I Asuntos entrados y despachos de comisiones—Se acuerda licencia al señor Senador Civit para faltar á las sesiones de prórroga—II Aprobacion sobre tablas del proyecto autorizando al Poder Ejecutivo para invertir 150,000 pesos moneda nacional, en socorrer á las víctimas de la inundacion—III Id id id del proyecto mandando practicar estudios de nivelacion y desague en las zonas recientemente inundadas—IV Aprobacion sobre tablas del proyecto abonando los honorarios á las Comisiones que ha ordenado los espedientes del Archivo General—V Rechazo del proyecto en revision jubilando á don Cristóbal Aguirre—VI Pension á doña Amalia Reboredo (se concede)—VII Proyecto en revision mandando abonar al teniente don José Palacio 2258-20 por haberes devengados (se aprueba)—VIII Id id subvencionando la impresion de la obra «El servicio del Estado Mayor» (se aprueba)—IX Pension á los hijos del Ayudante Mayor de la Independencia don Pablo de los Santos Rubio (se concede)—X Proyecto en revision mandando liquidar los haberes del general Benjamin Virasoro, de 1852 á 1861 (se aprueba)—XI Se suspende la consideracion del proyecto sobre organizacion de la justicia en la capital—XII Jubilacion del Guarda don Domingo Soto—XIII Se acuerda pension á doña Martina M. de Antelo—XIV Proyecto en revision jubilando al Vista de Aduana de San Nicolás don Meliton Garcia (se aprueba)—XV Se acuerda pension graciable á doña Martina Gorris de Perez—XVI Proyecto en revision acordando pension á doña Isabel M. de Calvo (se sanciona).

—

SEÑORES SENADORES: *Alvear, Baibiene, Baltoré, Cambacéres, Carrillo, Civit, Cortés, Cello, Dávila, Del Valle, Febre, Gelabert, Gil, Igarzábal, Juarez Celman, Moyano, Navarro, Nougués, Oliva, Ortiz, Rojas, Santillan.*

En Buenos Aires, á 25 de Setiembre de 1884, reunidos en su Sala de Sesiones, el señor Presidente y los señores Senadores al márgen inscriptos, se abrió la sesion con inasistencia de los señores Avellaneda Barros, Rodriguez, y Zapata con licencia, y con aviso los señores Bárcena, Pizarro, Mendoza y Rocha.

Leida y aprobada el acta de la anterior, de 23 del corriente (54 ordinaria), se dió cuenta de los asuntos entrados, á saber:

I

CÁMARA DE DIPUTADOS

Tres notas, comunicando la sancion definitiva de los siguientes proyectos de ley:

1°. Acordando la remuneracion de 1000 pesos á D. Augusto Belin Sarmiento, por la traduccion del Digesto de Wilson.

2°. abriendo un credito especial de 10643 pesos 33centavos para pagos de honorarios á los Contadores auxiliares de la Comision Legislativa de Cuentas.

3°. Autorizando al Poder Ejecutivo para comprar el edificio denominado «Casa de Gobierno en Corrientes.» (Al Archivo)

3° Jubilando al Portero de la Cámara de Diputados D. Manuel Lopez. (Comision de Peticiones)

—Una nota autorizando la inversion de 150000 pesos en socorro á los innndados en la Capital y provincia de Buenos Ayres.

Sr. Baibiene—Pido la palabra.

Hago mocion para que este asunto se trate sobre tablas.

Sr. Presidente— Siendo suficientemente apoyada esta mocion se tratará cuando termine la lectura de los asuntos entrados.

SOLICITUDES PARTICULARES

Las pensionistas militares Agueda y Angela Seliz y Avelina Pinedo, solicitan que el pago de las pensiones á los deudos de guerreros de la Independencia se pague con arreglo al Presupuesto de 1872. (A la C. de Guerra)

—La de Negocios Constitucionales en el proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, reglamentando las funciones del Cuerpo Diplomático.

—La del Interior en el proyecto de ley, en revision, disponiendo la mensura de veinte fracciones de tierra en la Pampa para ser distribuidas en lotes.

—La misma en el proyecto de ley, en revision, aprobando los estudios del Ferro-carril de Chumbicha á Catamarca y autorizando se proceda á construirla.

—La de Peticiones en el proyecto de ley, en revision, jubilando á la preceptora Da. Dolores Valdéz.

—La misma en el proyecto de ley jubilando á la Preceptora doña Genoveva Viera.

—La misma en el proyecto de ley en revision, jubilando á la Preceptora doña Julia Gonzalez. (Fueron destinados á la órden del dia.)

—La de Hacienda en el proyecto de ley en revision, mandando abonar los honorarios á los encargados de gestionar los documentos del Archivo General, que no debian trasladarse á la capital de la Provincia de Buenos Aires.

—La de Guerra en el proyecto de ley en revision, referente al pago de los haberes que se adeudan al Teniente General D. Benjamin Virasoro. (Se tratan sobre tablas y se aprueban)

CÁMARA DE SENADORES

HONORABLE SEÑOR:

Motivos personales me obligan á solicitar de V. H. permiso para faltar á las sesiones de prórroga.

Honorable señor.

Francisco Civit.

Sr. Presidente—Como es de práctica se tratará sobre tablas la solicitud del señor Senador Civit.

Está en discusion.

—No haciendo uso de la palabra, se votará se acuerda la licencia pedida y resulta afirmativa.

—Una nota de la Cámara de Diputados enviando en revision un proyecto de ley mandando practicar estudios de nivelacion en las zonas recientemente inundadas comprendidas en los partidos de Flores, Belgrano y Barracas al Sud y varias parroquias de la Capital.

Sr. Cambaceres—Pido la palabra.

Despues que sea considerado el asunto á que se refiere la mocion del señor Senador por Corrientes, pido que este asunto sea tratado sobre tablas.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Habiendo sido apoyada esta mocion está en discusion.

—No haciéndose uso de la palabra, se vota y se aprueba.

II

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la cantidad de ciento cincuenta mil pesos, en el socorro de las personas que hayan quedado en la indigencia á consecuencia de la inundacion recientemente producida en la Capital de la República y en la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados.—Buenos Aires Setiembre 23 de 1884.

RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS.
Juan Ovandre.
Pro-Secretario

Sr. Presidente—Está en discusion.

Sr. Baibiene—Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que seria una ofensa inferida al buen sentido del H. Senado, el encarecer la urgencia de la sancion de este proyecto, así como encarecer su justicia y su oportunidad.

Las víctimas de las inundaciones que han tenido lugar en los dias pasados, exigen premiosamente estos socorros que el Poder Ejecutivo trata de darles, y si el Congreso no sanciona esta ley, el Poder Ejecutivo quedará moralmente obligado á dar esos socorros, para mejorar la situacion de esas víctimas.

Así, pues, creo que no hay nada que pueda decidirnos en contra de este proyecto, y que el Senado no puede menos que corresponder á los sentimientos eu los que lo han concebido y formulado.

—Se vota en general el proyecto y es aprobado, obteniéndo igual resultado en particular.

III

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° El Poder Ejecutivo mandará practicar por el Departamento de Ingenieros los estudios de nivelacion y desagüe de las zonas recientemente inundadas, comprendidas en los Partidos de Flores, Barracas al Sud y Belgrano y las Parroquias de San Cristóbal, Santa Lucia, San Juan Evangelista y Pilar.

Art. 2° En las sesiones del año próximo, el Poder Ejecutivo presentará al Congreso el resultado de los estudios ordenados por el artículo anterior, con los planos y presupuesto necesarios para practicar las obras de mejoramiento y desagüe que se requieren para impedir las contínuas inundaciones.

Art. 3° Queda autorizado el Poder Ejecutivo para invertir en estos estudios hasta las cantidades de veinte mil pesos que se importarán á la presente ley.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados.—Buenos Aires Setiembre 24 de 1884.

RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS.
Juan Ovando
Pro-Secretario

Sr. Cambaceres—Pido la palabra.

Este proyecto, señor Presidente, se funda por sí solo. Hemos votado fondos para socorrer á las víctimas de la inundacion y ahora conviene tomar todas aquellas medidas tendentes á evitar la repeticion de estas catástrofes.

Escuso decir mas sobre esto.

—Se vota en general el proyecto y es aprobado, obteniendo igual resultado en particular.

IV

Sr. Igarzábal—Pido la palabra.

Entre los asuntos despachados por la Comision de Hacienda, se encuentra uno muy sencillo y que no encierra un interés público tan grave como para que pudiera creerse necesrrio incluirlo en la prórroga: me refiero á los honorarios que el Poder Ejecutivo propone para los que han hecho la separacion de los espedientes que corresponden á la Capital y los que corresponden á la provincia de Buenos Aires.

Faltando solo dos sesiones para que terminen los trabajos ordinarios de la Cámara, me permito hacer mocion para que este asunto se trate sobre tablas y pido á mis honorables colegas que tengan la bondad de apoyarla.

—Apoyada suficientemente se vota y se aprueba.

Sr. Presidente—Está en discusion.

Sr. Rojas—Pido la palabra.

Noto, señor Presidente, que no está presente el miembro informante de la Comision de Hacienda, sobre este asunto; pero como el H. Senado ha resuelto tratarlo sobre tablas, voy á decir cuatro palabras á su respecto.

Es un asunto muy sencillo; se reduce, señor Presidente, á votar los fondos necesarios para mandar pagar la valuacion que se ha hecho del trabajo de la Comision nombrada por el Poder Ejecutivo, para hacer la clasificacion de todos los espedientes del Archivo, que debian ser separados correspondiendo unos á la Capital y otros á la Provincia.

El trabajo ha sido regulado en la suma de seis mil nacionales por el Procurador del Tesoro y á juicio de la Comision de Hacienda, segun los datos que ha tomado esa suma no exajerada, en relacion al inmenso trabajo que han tenido los miembros de esa Comision, que además, ha de ocupar diez ó doce ayudantes, á quienes tiene que pagar con esta misma suma que se le asigna.

Hay el deber de pagar esta suma, porque se trataba de un trabajo ncesariomandado hacer por el Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente—Si no se hace observacion se votará.

—Se vota y se aprueba en general y en particular el proyecto.

V

Sr. Cello—Pido la palabra,

Vamos á entrar á la discusion de la órden del dia, N.° 35, que se ocupa del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo sobre reformas á la Ley Orgánica de los Tribunales de la Capital.

Como se comprenderá fácilmente, este asunto va á ocupar la atencion de la Cámara, por su seriedad por su importancia; y por lo prolongado del debate que indudablemente ha de ocasionar y que ocupará todas las sesiones que nos quedan con el carácter de ordinarias, por lo cual serán como se comprende, postergados los asuntos de poca importancia, como el que constituye la órden del dia N° 56, y que por eso mismo no serén incluidos en la prórroga: me refiero al despacho de fecha 9 del corriente, por el que se acuerda jubilacion al Director de la Oficina de Rentas Generales de la Nacion, don Cristóbal Aguirre, y hago mocion pidiendo á mis honorables colegas se sirvan apoyarlas para que este asunto se trate en esta misma sesion.

—Suficientemente apoyada esta mocion, se pone en discusion.

—No haciéndose uso de la palabra se vota si se trata el asunto sobre tablas y resulta afirmativa.

HONORABLE SEÑOR:

Vuestra Comision de Peticiones, ha tomado en consideracion el proyecto de ley, venido en revision de la Honorable Cámara de Diputados, jubilando al Director de Rentas Nacionales, don Cristóbal Aguirre; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobacion.

Sala de Comisiones del Senado, Buenos Aires, Setiembre 19 de 1884.

Diego de Alvear—G. A. Moyano—M. V. Gelabert.

—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1° Jubílase al Director de Rentas Nacionales, don Cristóbal Aguirre, con el sueldo que actualmente goza.

Art. 2° Mientras esta suma no sea incluida en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados, en Buenos Aires, á 16 de Setiembre de 1884.

RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS.
J. A. Ledesma,
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Alvear—Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que es casi escusado abundar en razones para que este digno y antiguo empleado obtenga lo que ha solicitado.

El señor Aguirre es, indisputablemente, una persona que merece la jubilacion, pues ha permanecido durante veinte y cinco á treinta años en el desempeño de sus funciones, y ha estado en diversas reparticiones de la Nacion, habiendo gozado de la mayor suma de aprecio por parte del gobierno y de los altos funcionarios, que han tenido que alternar con él.

Hoy, señor Presidente, con anuencia de las autoridades y el beneplácito de todos, viene á solicitar la jubilacion, á la que indudablemente tiene muchos títulos. En la Cámara de Diputados le ha sido acordada casi canónicamente, y al venir á nosotros, casi seria ofender la ilustracion del Senado si yo, por mi parte, insistiera mucho sobre un asunto tan conocido.

Así es que yo me permitiria pedir que la Cámara, con la misma uniformidad de vistas que ha tenido la de Diputados, le acuerde el retiro á que es tan acreedor el señor Aguirre, sancionando este proyecto.

Si surge alguna observacion, lo que no es de esperar, poniendo en duda los largos y meritorios servicios que tiene este empleado, me haré un honor en rebatirla.

Sr. Carrillo—Desearia oir la lectura de la solicitud del señor Aguirre, á que se ha referido el señor miembro informante de la Comision en la esposicion que acaba de hacer.

Reconozco los méritos del señor Aguirre en los distintos empleos que ha servido en el Ministerio de Hacienda, y si él manifestara la imposibilidad de continuar sirviendo, me resolveria, en este caso, á hacer una escepcion á la regla de conducta que me he impuesto en proyectos de la naturaleza del que se trata.

Sr. Juarez Celman—Este proyecto ha tenido origen en la Cámara de Diputados, sin solicitud del señor Aguirre.

Sr. Rojas—No hay solicitud.

Sr. Juarez Celman—Me consta que no la hay.

Sr. Carrillo—Si es así, decididamente voy á votar en contra, porque me parece que las jubilaciones no se deben acordar sino á solicitud de los interesados: á mas de los servicios que invoca este señor, debe alegar la imposibilidad de poder continuar prestándolos; y si está al frente de su empleo, la Nacion no debe renunciar á sus servicios.

Sr. Rojas—Es un medio culto de separarlo.

Sr. Carrillo—Yo no estoy por esos medios.

Sr. Cello—Yo que hice mocion para que este asunto se tratara con preferencia, me veo comprometido sériamente en la defensa de este proyecto.

Efectivamente él ha nacido en la Cámara de Diputados á iniciativa unánime, si puede decirse, de todos los honorables diputados, y fué sancionado sin dificultad ninguna, no con el propósito de separarlo de su empleo, porque un hombre que viene prestando servicios á la Nacion desde 1844, empezando en esa fecha por ser empleado sin sueldo hasta el año 1865 en que fué nombrado auxiliar con una remuneracion enteramente mezquina, y ha ido recorriendo todas las escalas de esa rama de la administracion.....

Sr. Carrillo—Todos conocemos los servicios de este señor, porque son públicos.

Sr. Cello—Hablaba, no solo para satisfacer la conciencia del señor Senador, sino la del Senado.

Sr. Carrillo—Yo necesito, para votar la jubilacion, que el interesado manifieste, por lo menos, su voluntad de retirarse del servicio, por la imposibilidad de poder continuar en el empleo, y como no es así, sino que, segun tengo entendido, con su asentimiento se han hecho trabajos para que la jubilacion no se acuerde, yo no puedo atender á las consideraciones que ha tenido la Cámara de Diputados para sancionar este proyecto, sino á mi propio juicio.

Por eso he manifestado que, en vista de la ausencia de la solicitud, he de votar en contra.

Sr. Cello—Tiene el remedio el señor Senador con no oirme lo que diga: así cumple con su conciencia.

Sr. Carrillo—No necesita satisfacer á un satisfecho.

Sr. Cello—Decia que ha servido desde el año 1844, cuando el señor Senador por Jujuy me interrumpió para decirme que eso era conocido.

Voy pues á llegar á la parte principal. Este señor ha prestado importantísimos servicios á la Nacion; ha llegado algunas veces á ser Ministro de Hacienda interino, y ha intervenido en reclamos de potencias estrangeras, consiguiendo hacer en ellos rebajas muy favorables para el Erario de la Nacion.

Como se comprende, un hombre que empezó en el año 1844 á prestar sus servicios, ha consagrado mas de las dos terceras partes de su existencia al servicio de la Nacion, y no es presumible siquiera, aunque se le suponga con toda la resistencia que se quiera, que ha de conservar aún toda la fuerza y vigor que se requiere para estar al frente de una reparticion de tanto recargo de trabajo é importancia como es la Direccion de Rentas.

Estas han sido las razones que ha tenido en vista la Cámara de Diputados para que surgiera allí, *mottu propio* esta jubilacion.

Un rasgo de delicadeza ha hecho que, á pesar de los inconvenientes que tiene este señor, continúe en su empleo; y no debe interpretarse de una manera desfavorable el proceder de la Cámara de Diputados, que honra y favorece al señor Aguirre al acordarle esta jubilacion; sino por el contrario, debe eso mismo escitar el celo del Senado para sancionar este proyecto, autorizando á ese señor á que descanse en los últimos años de su vida.

Estas son las razones que he tenido para pedir que este asunto se trate sobre tablas, y que el Senado le acuerde su voto como lo ha hecho la Cámara de Diputados.

He dicho.

—Se vota si se acepta en general el proyecto en discusion, y es rechazado por 11 votos contra 10.

VI

Sr. Baibiene—Pido la palabra,

Hay una órden del dia que ha sido postergada á causa de la disolucion de la Comision de Guerra, la cual ha sido ya reorganizada, y yo haria mocion para que los asuntos en ella comprendidos, que han sido estudiados por el Senado, se trataran, pues considero que la Cámara esta en condiciones de poder ocuparse de ellos.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Creo que no hay necesidad de una votacion especial, pues están á la órden del dia: se postergó la consideracion de estos despachos, por no encontrarse presente el miembro informante cuando se iban á tratar.

—Se lée el siguiente despacho:

—

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1884.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comision Militar, ha tomado en consideracion la solicitud de doña Amalia Reboredo pidiendo pension, en mérito de los servicios prestados por los coroneles Pedro y Segundo Roca y Sargento Mayor Francisco Roca; y por las razones que espondrá el miembro informante os aconseja la sancion del siguiente:—

PROYECTO DE LEY

Art. 1° Acuérdase á la señora doña Amalia Reboredo, la pension graciable de treinta pesos mensuales.

Art. 2° Mientras esta suma no sea incluida en el Presupuesto General, se imputará este gasto á la presente Ley.

3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

N. Barros—E. Santillan—Manuel F. Rodriguez.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Baibiene—Pido la palabra.

Los motivos que ha tenido la Comision de Guerra, para acordar una pension graciable á la solicitante, se espresan en muy pocas palabras.

Esta señora ha llegado á la avanzada edad de 80 años próximamente; es sobrina de dos guerreros de la Independencia, un Sargento Mayor y un coronel, y se encuentra completamente en la indigencia.

La Comision ha creido unánimemente que la Nacion no podia dejar en una situacion de desamparo tal á la heredera, digamos así, de dos esclarecidos servidores de la pátria, y es de esperar que el H. Senado, pensando de la misma manera, prestará su sancion á este proyecto, por el cual se acuerda una pequeña pension de treinta pesos moneda nacional á esta señera.

—Se vota en general el proyecto y es aprobado, obteniendo igual resultado en particular.

VII

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1884.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comision de Guerra, ha tomado en consideracion, el Proyecto de Ley en revision, autorizando al Poder Ejecutivo para abonar al Teniente José Palacio $ 2,258.20 centavos moneda nacional, por haberes devengados; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su sancion.

Dios guarde á V. H.

N. Barroz.—E. Santillan.—Manuel F. Rodriguez.

—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar de rentas generales al Teniente 1° don José Palacio, la cantidad de (2,258.20) dos mil doscientos cincuenta y ocho con veinte centavos, importe de los baberes devengados desde el 15 de Noviembre de 1866, hasta el 28 de Noviembre de 1877, en que fué incorporado al Cuerpo de Inválidos, imputándose á esta ley.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado á la Cámara de Diputados, en Buenos Aires, á 28 de Julio de 1884.

RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS.
J. A. Ledesma,
Secretario.

Sr. Baibiene—El crédito reclamado por este oficial del ejército de línea, resulta de una liquidacion que debidamente se ha hecho, y siendo ella una deuda legítima como es, la Comision de Guerra, no ha podido menos de aceptarla y formular el proyecto en el sentido de que se pague.

El P. E. no ha podido hacer ese abono, por no tener fondos de que disponer para efectuarlo.

Es cuanto hay que decir sobre este asunto: es una deuda legítima que debe abonarse.

Se vota en general el proyecto y se aprueba lo mismo que en particular sin observacion.

VIII

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1884.

HONOROBLE SENADO:

Vuestra Comision de Guerra, ha considerado el Proyecto de Ley en revision subvencionando la impresion de la obra: «El Servicio de Estado Mayor»; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su sancion.

Dios guarde á V. H.

N. Barros—E. Santillan.—Manuel F. Rodriguez.

—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para subvencionar con la cantidad de mil quinientos peses ($ 1,500), la impresion de la obra titulada «Servicio de Estado Mayor», traducida del francés por el teniente Coronel, don Saturnino F. Beron, debiendo entregar este al Ministerio de la Guerra, 25 ejemplares de dicha obra.

Art. 2° El gasto que autoriza esta ley se abonará de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 3° Comuníquese, etc.

Dado en la Cámara de Diputados, Buenos Aires, Agosto 18 de 1884.

RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS.
J. A. Ledesma,
Secretario.

Sr. Baibiene—La traduccion de esta obra, ha sido considerada segun se vé del informe que figura en el espediente que se ha formado á este respecto, como útil para el ejército de la Nacion, y la Cámara de Diputados, teniendo en cuenta ese informe del Estado Mayor del Ejército, ha votado la suma de que se trata para costear la impresion de la traduccion hecha.

Además, está justificada la buena traduccion, por el informe de una Comision Especial, nombrada con el objeto de que la examinaran.

Así, pues, el libro está llamado á prestar los servicios de que se trata y que se han tenido en cuenta al vertirlo al español.

El gasto de mil quinientos pesos, es absolutamente necesario para editarlo.

Por estas razones la Comision de Guerra del H. Senado, se ha adherido á la resolucion de la Cámara Diputados y ha presentado el despacho en los términos en que acaba de leerse.

—Se vota el despacho de la Comision se aprueba en general y particular.

IX

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1884

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comision de Guerra, ha tomado en consideracion, la solicitud de pension de los hijos del Ayudante Mayor de la guerra de la Independencia, D. Pablo de los Santos Rubio, y por las razones que espondrá el miembro informante, os aconseja la sancion del siguiente:

PROYECTO DE LEY

Art. 1° Acuérdase á las señoras Martina de los Santos Rubio y Antonia Llamas de Rubio, la pension mensual de veinte y cinco pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras esta suma no se incluya en el Presupuesto General—se imputará el gasto á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese, etc.

N. Barros—E. Santillan—Manuel F. Rodriguez.

Sr. Baibiene—Como informe de la Comision, y en apoyo de su despacho, pido al señor Secretario quiera leer la nota que han presentado estas señoras solicitando la pension que se les acuerda por el proyecto leido.

Sr. Secretario—Dice así:

Buenos Aires, Agosto 16 de 1884.

HONORABLE SEÑOR:

Martina de los Santos Rubio, soltera y Antonia Llamas de Rubio viuda ante V. E. nos presentamos y decimos: que habiendo quedado huérfanas y desamparadas por fallecimiento de nuestros padres D. Francisco Javier Santos Rubio y Da. Josefa Hilaria Ortiz, nuestra situacion se hace insostenible, por carencia completa de todo género de recursos. Posible, es, H. S. que si esa situacion se prolongue nos veríamos en la necesidad de mendigar el pan: nuestras fuerzas físicas estenuadas por una labor incesante, nos faltan yá, y en tan triste estremidad ocurrimos al H. C. pidiendo se nos acuerde pension como nietas de un guerrero de la Independencia.

Efectivamente, H. S., nuestro finado abuelo D. Pablo de los Santos Rubio, fué Ayudante Mayor de Patricios de Córdoba en 24 de Octubre de 1810, Teniente 1° del Regimiento núm. 6 que mandaba el Coronel Forest en 25 de Mayo de 1813, Capitan graduado en 22 de Octubre del mismo año, y Capitan efectivo del batallon «Nueva Creacion» en 31 de Diciembre de 1816. En Marzo de 1820 Gefe de Seccion del Departamento de Guerra.

Nuestro abuelo se halló en las batallas de Salta y Tucuman y en otras que se libraron contra los ejércitos españoles. Su fortuna la puso al servicio de la pátria y se consagró al sosten de la causa que venció en Ayacucho.

Si ocurrimos ante V. H. solicitando una pension graciable es por que la ley general de pensiones militares solo la acuerda á las viudas é hijas solteras. Nosotros somos nietas de un guerrero, pero V. H. en casos idéntico al nuestro ha acordado ese beneficio segun los méritos y servicios comprobado de que se ha hecho mérito.

Si V. H. inspirándose en sentimientos de equidad, nos acordase la pension que solicitamos habria ejercido el acto mas hermoso de la caridad salvando de la miseria á las que respectuosamente se dirijen á V. H.

Para comprobar nuestra personeria legal acompañamos los documentos que son del caso, y los servicios de nuestro causante están consignados en el R. N. en las fechas y años que dejamos apuntados.

Es gracia.

Antonia L. de los Santos Rubio—Martina de los Santos Rubio.

Sr. Baibiene—No tengo nada mas que agregar.

La Comision ha tenido en cuenta lo que exponen estas señoras, y ha creido de justicia acordarles la pequeña pension graciable que establece el proyecto.

Se vota en general el despacho de la Comision, y se aprueba.

En discusion particular el artículo primero.

Sr. Cambacéres—Me permito hacer una pequeña indicacion, que creo que la Comision aceptará. Supongo que la mente que ha tenido la Comision, ha sido acordar esta pension, mientras estas señoras se encuentren en estado de viudez.

Sr. Juarez Celman—Son viejas, señor.

Risas.

Sr. Cambacéres—Yo no sé la edad que tienen, pero este artículo en la forma en qué está redactado, les acuerda pension aun cuando contraigan matrimonio.

Sr. Baibiene—No hay inconveniente en modificar el artículo en el sentido que desea el señor Senador.

Sr. Igarzábal—Puede decirse mientras conserven su estado actual.

Sr. Cambacéres—Perfectamente.

Sr. Baibiene—Una de estas señoras es viuda la otra es soltera.

Sr. Juarez Celman—Parece imposible que puedan conservar su estado actual: es muy indeterminada esa forma.

Sr. Baibiene—En las declaraciones hechas, va implícita cual es la mente del Senado.

Se vota el artículo 1° con la agregacion indicada por el señor Senador por San Juan, y se aprueba, lo mismo que el segundo.

El tercero es de forma.

Sr. Baibiene—Hay un espediente de cobro de sueldos del Brigadier General D. Benjamin Virasoro que ha sido unánimemente aprobado por la Cámara de Diputados; y que venido en revision á la de Senadores, acaba de estudiarlo y despacharlo la Comision de Guerra de que formo accidentalmente parte.

Es tan justo este cobro, y es ya tan tasado el tiempo de que dispone el Congreso para sesionar, que me permito hacer mocion para que se trate este asunto sobre tablas.

Apoyado.

Se vota la mocion y se aprueba.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° El P. E. mandará liquidar y pagar los haberes que se adeudan al Teniente General D. Benjamin Virasoro, correspondiente á los años 1852 á 1861.

Art. 2° El gasto autorizado por esta ley, se imputará á la de Noviembre 3 de 1881, abonándose de los fondos creados por la misma ley.

Art. 3° Comuníquese al P. E.

Dado en la H. Cámara de Diputados, Buenos Aires, Setiembre 16 de 1884.

RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS.
J. A. Ledesma,
Secretario.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comision de Guerra ha tomado en consideracion el proyecto de ley, en revision, referente á la liquidacion y pago de los haberes que se adeudan al Teniente General D. Benjamin Virasoro; y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobacion.

Sala de Comisiones, Buenos Aires, Setiembre 25 de 1884.

S. Baibiene—Manuel J. Navarro—G. Santillau.

Sr. Baibiene—El General Virasoro, se presentó el año 78 cobrando sueldos devengados desde el 55 hasta Marzo del 65 inclusive, y la Contaduria le liquidó una parte de estos sueldos que cobraba, sin desconocer que no se habian pagado todos los que comprendia el cobro.

Dejo de hacer la liquidacion de lo que le correspondia el año 52 y 53, porque estos sueldos estaban comprendidos en la deuda de la estinguida confederacion, y el General Virasoro, no habia hecho gestion alguna dentro del término establecido por el Gobierno Nacional, para que se presentaran los acreedores de aqual Gobierno á deducir sus derechos.

La Cámara de Diputados, lo mismo que la Comision de Guerra del Honorable Senado, ha considerapo, señor Presidente, que si bien era una buena medida de administracion y reorganizacion nacional, establecer uno término para que todos los que se considerasen con derecho, respecto del Gobierno Nacional, se presentaran, es tambien un acto de justicia, por parte del Congreso, no desconocer el derecho con que el General Virasoro, se presenta cobrando estos sueldos.

En el primer lugar el General Virasoro, estuvo emigrado cuando se dictó la disposicion aquella que establecia el plazo dentro del cual debian presentarse al nuevo gobierno de la Nacion, los acreedores de la antigua confedecion.

En segundo lugar, señor Presidente, siempre será cierto que los sueldos que en la debida oportunidad se han devengado, son sueldos que el país debe á sus buenos servidores, y el hecho de que se haya vencido el plazo fijado no quita nada, á la justicia de la reclamacion del General Virasoro, si se tiene en cuenta, que estos sueldos, han empezado á devengarse precisamente en el año en que la tirania de Rosas fué derrocada y si se tiene tambien presente que, el General Virazoro, es una de las personas mas culminantes y mas visibles, en el pronunciamiento valiente que el país hizo, contra la tiranía que sojuzgaba al pais, y que, finalmente, fué el segundo gefe, del gran ejército libertador.

Debe, pues, la Nacion cubrir esta deuda sagrada y cubrirla por medio de un acto tan manifiesta buena voluntad, hasta podria decirse de entusiasmo, como la unanimidad con que la Honorable Cámara de Diputados, votó inmediatamente este crédito.

Yo espero, señor Presidente, que el Honorable Senado, insitará aquella conducta y no tomará en cuenta la objeccion hecha por la contaduria al liquidar aquellos sueldos que estaban dentro del término establecido por el Gobierno.

Por estas consideraciones, señor Presidente, he desaedo, y he hecho mocion, que este asunto se tratara sobre tablas; es un acto de justicia que no debe retardarse por mas tiempo y es una deuda sagrada de la Nacion, cuyo pago no debe postergarse tampoco.

He dicho.

—Se vota el proyecto en general y resulta afirmativa, obteniendo el mismo resultado el art. 1°.

En discusion el 2°.

Sr. Baibiene—La Comision ha sabido, cuando estudiaba este asunto, que los fondos á que se refiere el artículo 2° están agotados; que por por consiguiente no se puede hacer la imputacion que la Cámara de Diputados, ignorándolo tal vez, ha hecho, y voy á proponer la modificacion consiguiente:—que el gasto que demande esta ley se impute á ella misma.

Propongo esta modificacion al Honorable Senado.

—Apoyado.

Sr. Carrillo—¿De qué fecha es la ley á que se refiere?

Sr. Secretario—Noviembre 13 del 81.

Sr. Carrillo—Entonces me parece que debia establecerse que se pagara en la misma forma en que se han pagado las deudas en aquella época: todas las deudas anteriores al año 60 se han pagado con fondos públicos de la Nacion, no con dinero efectivo segun tengo entendido.

Pero el señor miembro informante de la Comision, tiene motivo de estar más al corriente de eso que yo.

Sr. Baibiene—No tengo motivo, porque estoy en la Comision de Guerra desde hace muy pocos dias.

Sr. Rojas—Yo creo que la ley á que se refiere el señor Senador (sin tener mucha seguridad á este respecto) no está en vigencia; que, despues de haber sido promulgada el Poder Ejecutivo pidió autorizacion para pagar todos estos sueldos en dinero efectivo con el producido de los cuatro millones de fondos que aquella ley autorizaba á emitir y que fueron negociados en el estrangero.

Sr. Carrillo—Estas son deudas anteriores....

Sr. Rojas—No se hace distincion, los fondos públicos que se votaron por la ley para el pago de esas deudas, debian ñepociarse y pagarse con su oroducido todas esas deudas.

Por consiguiente, aun cuando los fondos no se hubieran agotado, siempre habria que pagar en dinero efectivo.

Sr. Baibiene—Ahora lo recuerdo: esos fondos públicos, efectivamente fueron negociados en el estrangero, y el Gobierno pagó todos los créditos cuyo abono se habia votado en dinero efectivo.

Asi es que no habria razon para hacer una escepcion con esta deuda.

Sr. Presidente—¿Cuál es la modificacion que propone el señor Senador?

Sr. Baibiene—El gasto autorizado por esta ley se abonará de rentas generales, imputándose á la misma.

Sr. Presidente—Se va á votar el artículo 2° con la modificacion propuesta por el señor Senador por Corrientes.

—Se vota y se aprueba, siendo el 3° de forma.

Sr. Presidente—Se va á pasar á la órden del dia.

XI

HONORABLE SEÑOR:

Vuestra Comision de Legislacion ha tomado en consideracion los proyectos de Ley del Poder Ejecutivo, de Junio 27 de 1882, Julio 26 y 31 de 1884; el del señor Senador Cambaceres sobre organizacion de la Justicia de Paz de la Capital y el del señor Senador Gelabert, estableciendo los recursos de inaplicabilidad é inconstitucionalidad contra las resoluciones de las Cámaras de Apelaciones de la Capital, para ante la Suprema Córte de Justicia Nacional, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la sancion del adjunto, en sostitucion de aquellos.

Sala de Comisiones, Setiembre 16 de 1884.

R. Febre—M. M. Nougués—R. Cortés.

—

Sr. Febre—Podria suprimirse la lectura de este proyecto.

—Así se hace.

Sr. Presidente—Está en discusion general.

Sr. Febre—Pido la palabra.

Mucha labor, señor Presidente, ha ocasionado á la Comision de Legislacion el estudio de este proyecto, que fué sometido á la aprobacion del Congreso por el Poder Ejecutivo, para poder llegar á presentar este despacho.

El proyecto del Poder Ejecutivo hacia notables reformas á la Ley organica de la Administracion de Justicia de la Capital de la República.

Llamada la Comision de Legislacion á juzgar sobre ese proyecto, tenia necesidad de tomar conocimiento de todos los incidentes y deficiencias que en su ejecucion habia sufrido esta ley; pero desgraciadamente, señor Presidente, los miembros de la Comision no habian actuado en el foro de la Capital, y carecian, por consiguiente, de la competencia necesaria para indicar cuáles eran los defectos é inconvenientes que en la práctica habia presentado la ley que se llamaba á reformar.

En esta situacion dos temperamentos se le presentaban á la Comision: ó daba su voto de aprobacion al Poder Ejecutivo aconsejando lisa y llanamente la sancion del proyecto que él habia sometido al honorable Senado, tanto más cuanto que tenia conocimiento que en la colaboracion de ese proyecto habian tomado parte abogados de notoria competencia, ó adoptaba este otro temperamento: buscar las informaciones en miembros de fuera de su seno, que pusieran al corriente á la Comision de Legislacion de todos los inconvenientes y deficiencias que en la práctica habia presentado la Ley de Justicia.

A juicio de la Comision, señor Presidente, mucho más fácil le habria sido presentar una ley nueva organizando la justicia de cualquiera seccion judicial, que presentar reformas sobre la ley que estaba rigiendo, porque para esto necesitaba, como antes he dicho, conocer cuáles eran las deficiencias, cuáles eran los inconvenientes que en la práctica habia presentado esa ley.

Para ponerse entónces la Comision en condiciones de hacer con conciencia las reformas que creyera convenientes al proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, llamó á varios abogados de esta Capital, notables por su competencia y que estaban al corriente de las deficiencias de la ley que se iba á reformar. Notables, digo, unos, por el estudio y el ejercicio diario en la noble profesion del abogado, otros porque han desempeñado la magistratura durante la federalizacion de la capital, en virtud de la ejecucion de la ley que ha sido reformada; otros porque han sido magistrados por muchos años

en la provincia de Buenos Aires y que podian insinuar á la Comision la conveniencia de tal ó cual modificacion á la ley de justicia á la vez que al proyecto del Poder Ejecutivo.

Puesta la Comision en aptitud de abordar su cometido con los conocimientos que habia tomado, por los informes de estos abogados prácticos, ha presentado al honorable Senado el proyecto que está en consideracion, y trae ademas, las reformas notables que presenta el Poder Ejecutivo en la justicia de paz, y que la Comision adopta tambien, en el sentido de que ella sea servida por abogados de la Capital; ley muy notable, en cuanto á la jurisdiccion criminal que la Comision tambien adoptó.

Se establecen tambien por la Comision y el Poder Ejecutivo los jueces de instruccion que han de venir á facilitar indudablemente la resolucion y despacho de los asuntos criminales, libertando á los habitantes de esta Capital de ver muchas veces sufrir á un desgraciado privado de su libertad, el que despues de muchos meses, y algunas veces de muchos años, ha venido á ser declarado inocente.

Otra reforma notable tiene el proyecto, y en esto se diferencia del presentado por el Poder Ejecutivo, y es referente á la organizacion de la Cámara de lo Civil de la Capital.

El proyecto del Poder Eejecutivo establecia un número mayor de miembros para la Cámara en lo Civil, y el proyecto que presenta la Comision establece un número menor. El Poder Ejecutivo dividia la Cámara de lo Civil en tres salas, y el proyecto de la Comision la divide en dos; pero hace una notable reforma.

Una de las salas la destina, como lo indica el mismo proyecto, á tomar conocimiento y resolver sobre todos aquellos asuntos que sean interlocutorios de los juicios sumarios, de los juicios ejecutivos, etc. Esta sola debe ser compuesta de tres miembros.

La otra sala de lo Civil, á la que se reserva la resolucion de los asuntos ordinarios, debe ser compuesta de cinco miembros.

La Comision ha buscado por este medio, y en ella ha concordado con las informaciones y las opiniones de abogados prácticos en el ejercicio de la magistratura, desahogar á la Cámara de Justicia del cúmulo de asuntos que le vienen en apelacion, ya sea ejecutivos, ya sean sumarios, ya sean articulaciones que importen una resolucion interlocutoria.

Dejando entónces libre de esta tarea á la sala que está dedicada á resolver los asuntos secundarios, puede ella, con el tiempo, venir á quedar al dia, como lo están las Cámaras en lo Comercial y en lo Criminal.

Segun los informes que la Comision ha tomado, habiéndose trasladado en cuerpo á la Casa de Justicia, la Cámara de lo Comercial y la de lo Criminal, como he dicho antes, estan perfectamente espeditas en el conocimiento de los asuntos sometidos á ellas y se hallan, puede decirse, al dia.

Pero no sucede así con la Cámara en lo Civil. Esta tiene multitud de espedientes que hacen la suma de ochocientos y pico; y es difícil, señor Presidente, que se llegue á resolver sobre todos estos espedientes, que vienen acumulándose desde mucho tiempo atrás, si á la Cámara en lo Civil no se la deja esclusivamente dedicada á resolver sobre los asuntos ordinarios.

A eso responde esta reforma que ha introducido la Comision de Legislacion.

Estos son los fundamentos que ha tenido para aconsejar el despacho que está á la consideracion de la Cámara.

La Comision se reserva para la discusion en particular contestar á las observaciones que ocurran á los señores Senadores.

He dicho.

Sr. Ministro de Justicia—Pido la palabra.

Señor Presidente: el proyecto reformando la ley de organizacion de los Tribunales de la Capital, fué remitida por el Poder Ejecutivo con la fecha que tiene: Junio 27 de 1882; hace dos años.

El proyecto confeccionado por el Poder Ejecutivo lo fué consultando á los miembros de las Cámaras y adoptando las medidas que se creyó conveniente introducir, dada la esperiencia que se tenia hasta entónces (esperiencia de dos años) del funcionamiento de los tribunales que habian sido establecidos por la nueva ley.

Durante el trascurso de dos años que este proyecto ha estado sometido al estudio de la Comision, nuevas esperiencias han sido recogidas y muchos de los datos relativos á esas esperiencias han sido consignadas en la última memoria de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

La Comision se ha tomado un gran trabajo para estudiar este proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, ha consultado con hombres competentes, y el resultado de su labor honra la competencia de los miembros de la Comision y tambien de las personas consultadas.

Pero creo de mi deber, señor Presidente, declarar que, tanto el despacho de la Comision, como el proyecto del Poder Ejecutivo, mandado en aquella época, no satisfacen ahora las exigencias de la organizacion de los Tribunales de la Capital.

Prueba de ello sería quizá la falta de entusiasmo que tanto por parte de la Comision, como por parte del que habla, que se manifiesta al ocuparse de este asunto.

La esperiencia adquirida dá este resultado: los tribunales no pueden funcionar; el recargo que originan las causas que tienen á despacho, hace imposible la espedicion de todos estos asuntos en las formas que lo requiere el pais. Hay una queja general. Esta queja no se refiere á las calidades de los hombres que desempeñan el puesto de jueces y camaristas; no es imputable tampoco á los litigantes ni al estado del pais; lo es á causas mas generales; es el efecto natural de la evolucion social.

Por lo tanto, este punto debe ser estudiado con toda meditacion.

No quiero decir que la Comision y el Ejecutivo no le hayan consagrado toda la atencion necesaria; pero, creo, si se me ha de permitir usar de esta espresion, que todo esto no está todavía bastante maduro, y prueba de ello es la desconfianza con que intentamos la reforma.

Las reformas en los planos inferiores de esta ley, diré, las que se refieren á los Juzgados de primera instancia y á los juzgados de paz, son escelentes, y todas ellas destinadas á disminuir el número de causas que han de ir á las Cámaras de Apelacion,

Todo eso puede ser perfectamente aceptado, pero hay un punto, reforma tanto del Poder Ejecutivo como de la Comision, que no ofrece las mismas facilidades; es el punto relativo á la Constitucion de las Cámaras.

El Poder Ejecutivo, notando que era imposible el despacho por una sola Cámara, proyectó la division de la Cámara en lo civil en tres salas y la division de la criminal en dos compuesta cada sala de tres miembros.

El proyecto de la Comision establece que la Cámara de lo Criminal continúe como está hasta ahora, y que la Cámara de lo Civil se dividiera en esta forma: estableciendo una sala de cinco miembros y otra de tres.

Proyecta una sala de tres miembros para ciertos asuntos, para cuestiones de hecho; y la sala de cinco miembros para cuestiones de derecho, sentencias definitivas.

Los dos sistemas han dado lugar á objeciones fundamentales, lo que prueba que ninguno de los dos satisface las exigencias del pais.

Se objeta al proyecto del P. E. lo siguiente, y con justicia.

Se dice: con tres salas, en la forma que el proyecto lo establece, es imposible hacer jurisprudencia; y es necesario que haya una jurisprudencia establecida, para facilitar el despacho de los nuevos asuntos que se presenten. A esto responden en otros países las Cortes de Casacion, es decir, la tercera instancia.

Esta tercera instancia ha sido, por razones muy atendibles, suprimida entre nosotros, principalmente por la razon que exije la fácil tramitacion de los asuntos, el despacho, puesto que no hay justicia propiamente tal cuando hay demora. Eso es evidente, está en la conciencia de todos; no necesito entrar á demostrarlo.

Pero sin la tercera instancia no puede haber esta jurisprudencia establecida, cosa á la cual los abogados dan mucha importancia, y que la tiene, pero quizá no tan grande como los abagados la pretenden.

En efecto, aún con una tercera instancia la jurisprudencia no se establece de una manera definitiva, puesto que con el simple cambio de los hombres en los tribunales, que hace el papel de corte de casacion, destinada á establecer la jurisprudencia, esa jurisprudencia cambia. Basta cambiar el personal, basta que cambie la época, que corran otras ideas por la atmósfera social y política de los tribunales, para que el modo de pensar de los individuos cambie, y, por lo tanto, el modo de sentenciar de los tribunales.

Bien, pues, por esta reseña, se ve que, si bien tiene importancia el establecimiento de la jurisprudencia, no la tienen tanto como parecen pretenderlo los señores que sobre este punto ponen objeciones.

Se hacen tambien otras objeciones al proyecto del P. E, Se dice: las salas de tres miembros no dan suficientes garantías....

Se dice: las salas de tres miembros no dan suficiente garantía. y, á cada momento, tendrian que ser integradas con dos miembros mas; esto traeria sorteos, dificultades y demoras de todas clases.

Objeciones se hacen tambien al despacho de la Comision, diciéndo: establece categorías en una misma Corporacion; estas categorías, así establecidas, parecen algo deprimentes para la autoridad de un juez, elevando la de los otros. Hay cuestiones interlocutorias que, entregadas á la sala, compuesta de tres miembros, importarian la sentencia definitiva; de modo que la apelacion á la segunda Cámara para la sentencia definitiva y para resolver la cuestion de derecho, no tendria la importancia que se pretende, puesto que la cuestion de hecho, fundamento de la resolucion definitiva, está ya resuelta por la otra Cámara.

Basta presentar estas objeciones, para que se vea que ninguno de los dos sistemas satisface.

En virtud, pues, de estas aseveraciones, se vé fácilmente que este asunto no ha llegado á obtener una fórmula satisfactoria, y que, si esto ha sucedido, es debido quizá á que la Comision no ha dispuesto todavia de un número suficiente de datos; en fin, es por que este proyecto no ha hecho su evolucion completa.

No dejo de conocer, señor, que es urgente la reforma que la reclama todo el mundo, los litigantes, los jueces y tambien las Cámaras; pero creo que todo lo que se relociona con la justicia es de tanta importancia, que no se debe tocar, sino con suma meditacion y teniendo garantía de que la reforma que se proyecta, ha de ser eficaz y ha de proporcionar los resultados que de ella se esperan.

Este proyecto, de todos modos, creo que no seria sancionado este año; él iría á la Cámara de Diputados, allí seria sometido á un nuevo exámen, y, dados los pocos dias que faltan de sesiones ordinarias, aún cuando se sancione hoy en el Senado, no bastaría ese tiempo para que la Cámara de Diputados lo convierta en ley, y, de todas maneras quedaría á la mitad de su sancion.

Pregunto yo á los señores Senadores: ¿No sería mas conveniente que este proyecto volviera, como hace dos años, á la Comision, y en las sesiones del otro período, con nuevo acopio de datos y consultando mas detenidamente todas las exigencias públicas, se atendiera de un modo preferente y se diera á la organizacion de las Cámaras una constitucion mas propia y que respondiera mejor á lo que el país espera?

¿No se criticará, imputando precipitacion á la Cámara, el despacho de un asunto tan grave en estos momentos, mucho mas, cuando el P. E., como lo declara, no se encuentra ya satisfecho del proyecto que mandó, porque nuevas observaciones y nuevas experiencias han venido á invalidarlo algun tanto, y la Comision tampoco puede manifestarse muy conforme con el despacho que ha hecho?

Lo encuentra bueno, mejor que el proyecto del P. E., excelente con relacion á lo que se ha propuesto, segun su opinion, pero no bueno con relacion á las exigencias que he mencionado ya; por lo tanto, haría mocion para que este proyecto volviera á Comision.

—Apoyado.

Sr. **Presidente**— Habiendo sido suficientemente apoyado, está en discusion la mocion del señor Ministro.

Sr. **Febre**—Pido la palabra.

Sr. **Juarez Celman**—Pido la palabra.

S. **Presidente**—Tiene la palabra el señor Senador por Entre-Rios.

Sr. **Febre**—La cedo al señor Senador por Córdoba.

Sr. **Juarez Celman**—Era para decir simplemente que no debe haber inconveniente por parte del Senado en sancionar una mocion de este género, puesto que, faltando muy pocos dias para que el Congreso entre á las sesiones de próroga, no habria tiempo de convertir en ley este proyecto en las dos ó tres sesiones ordinarias que restan.

Además, la manifestacion del señor Ministro importa decir que, no encontrándose satisfecho del proyecto, no lo he de incluir entre los asuntos de la próroga.

Creo, pues, que esta es una razon mas que suficiente para que el Senado sea deferente con él y acepte su modificacion.

Sr. **Presidente**—El Reglamento manda que se haga una votacion.

Sr. **Juaz Celman**—No me opongo á que se vote: mis palabras han tenido simplemente por objeto apoyar la mocion.

Sr. **Presidente**—Tiene la palabra el señor Senador por Entre-Rios.

Sr. **Febre**—Suponia que el señor Senador por Córdoba no iba á apoyar la mocion del señor ministro.

Por lo que á la Comision respecta ella no tiene entusiasmo, como decia el señor ministro, porque este proyecto se trate; pero voy á rectificar una aseveracion que el señor Ministro hacia diciendo que la Comision no tenia entusiasmo para defender su despacho.

Creo que en esto padece una equivocacion el señor Ministro: tendrá todo el entusiasmo que se quiere y debe tener una Comision que está convencida que ha hecho lo que entra en la esfera de sus facultades, y declara por mi intermedio aquí que, ni con nuevos estudios, podrá hacer algo más de lo que ha hecho.

La Comision tiene la conviccion profunda de que el resultado que ha presentado á la consideracion de la Cámara, despues de los estudios que ha hecho y de los informes que ha tomado de personas competentes, es el mejor á que ha podido llegar y que con otros dos ó tres meses de estudios más no arribaria á mejorarlo, sobre todo, cuando todo el tiempo que va á transcurrir en el receso del Congreso, la Comision de Legislacion no se ha de ocupar de este asunto y, cuando, si se aplazára para las sesiones del año que viene, esta misma Comision ya no tendria nada que hacer con él, puesto que las Comisiones concluyen en su mandato cuando termina el año de sesiones del Congreso. Vendria, entonces, otra Comision la que, para espedirse tendria tantos inconvenientes como la actual, que tampoco es la misma del año anterior.

Pero el señor Ministro, para fundar su mocion, nos decia que el Poder Ejecutivo no estaba satisfecho de la bondad del proyecto que él mismo habia presentado (así debe ser, desde que el señor Ministro lo afirma;) que él creia que dejando estas cosas, como él decia, madurasen mas, se podria hacer algo mejor; es decir, el señor Ministro no sabe ni para cuando nos puede dar un proyecto, corrijiendo el mismo que él ha presentado, que sea la espresion genuina del acierto, que llene completamente las necesidades de la administracion de justicia de la Capital.

En apoyo de su mocion el señor Ministro nos decia: están próximas á terminar las sesiones ordinarias; no tendria este proyecto tiempo de hacer su curso en las dos Cámaras, dado el caso que fuera sancionado por el Senado, y que, entonces, era inútil que ésta Cámara se ocupára de él.

Yo, á mi vez, le digo al señor Ministro que no es inútil que este proyecto sea sancionado aquí, aun cuando la Cámara de Diputados no tuviera tiempo de tratarlo porque efectivamente son pocos los dias que faltan de sesiones ordinarias; pero el señor Ministro, que debe estar interesado en que esta ley se sancione con todas las correcciones y modificaciones que él debe tener preparadas, desde que nos dice que el proyecto que mandó el año 1881 no llena las necedidades de las reformas que reclama la ley de justicia de la Capital, el señor Ministro, en la discusion en particular, propondria esas reformas y ellas serian aceptadas ó no

El señor Ministro tiene, pues, espédito el camino para, indicar todas las reformas que él crea conducentes á hacer que ésta ley llene todas las exigencias de la reforma reclamada por la ley de justicia de la Capital.

Como se ha podido ver, señor Presidente, en las observaciones que ha hecho, el señor Ministro se ha concretado única y esclusivamente á la reforma que la Comision introduce respecto á la Cámara de lo Civil.

El nos ha dicho que esa reforma no satisface las exigencias de todos. Muy difícil es, señor Presidente, que cualquier ley que se dé, ya sea sobre este particular ó sobre cualquiera otra materia, satisfaga las exigencias de todos.

Si llegamos á la discusion en particular de este asunto, yo le voy á demostrar al señor Ministro que las observaciones que le han presentado me las han hecho á mi tambien y que crea haberlas contestado, sino de una manera completamente satisfactoria, al menos regular.

Esta ley es reclamada por la prensa diaria y por los curiales como lo ha dicho el señor Ministro, de manera que yo pienso que el Senado está en el deber de concluir con éstas reformas de la ley de justicia; y aceptando la mocion que indica el señor Ministro va á suceder que en las cesiones del año proximo ocurrirán iguales dificultades que en las presentes, y nunca vamos á llegar á realizar esta reforma que es tan apetecida, tan deseada por todos.

En fin, los que van á perjudicarse, si ella no se hace, son los habitantes de esta Capital, que son los que se encuentran en la necesidad de ir á dirimir sus cuestiones ántes los tribunales de ella y si la Cámara acepta la mocion del señor Ministro, no se reformará la ley actual que se reconoce mala; mientras que pasando á considerar el asunto al menos podria evitarse los inconvenientes que se sienten por las deficiencias de esa ley.

Pero, si el Poder Ejecutivo no quiere que se haga esto y la Cámara tambien aceptando la mocion que hace el señor Ministro, nosotros los miembros de la Comision habremos cumplido con nuestro deber, y yo, por mi parte, me opondré á que vuelva este proyecto á Comision, porque ésta no tiene ni puede hacer nada mas sobre este particular, pues ya ha hecho todo lo que estaba dentro de sus facultades.

Sr. Ministro de Justicia Culto é Instruccion Pública—No sé si me es permitido dar algunas esplicaciones.

Sr. Presidente—Si señor.

Sr. Ministro de Justicia Culto é Instruccion Pública—Cuando he dicho, señor Presidente, que parecia que la Comision no tenia entusiasmo para sostener su despacho, fué porque basandome en los datos que uno toma generalmente para juzgar del carácter de la intensidad del afecto que se tiene por una obra propia, me ha parecido realmente que no habia este entusiasmo en los señores de la Comision; pero, si me he equivocado, y la Comision sostiene con entusiasmo su proyecto, no tengo inconveniente en retirar mi apreciacion.

El mismo discurso del señor miembro informante parecia dejar inducir que no habia ese entusiasmo; y yo me esplicaba que no lo hubiera porque un despacho, susceptible de objeciones tan serias, tenia que impresionar aun á sus mismos autores que, reconociendo la objecion tenia que reconocer que la obra no es perfecta.

Sr. Febre—No vamos á sostener que es perfecta.

Sr. Ministro de Justicia Culto á Instruccion Pública—Que no es satisfactoria: en este sentido he dicho las palabras pronunciadas.

Por lo demas me hago un deber en reconocer y ya lo he declarado, que la Comision que ha despachado este proyecto ha trabajado con asiduidad y competencia.

Sr. Febre—Muchas grasias.

Sr. **Ministro de Justicia Culto é Instruccion Pública**—En cuanto á lo que he manifestado á nombre del Poder Ejecutivo, creo que era de mi deber hacerlo.

En efecto, cuando han trascurrido solamente dos años, en las funciones de un organismo, conforme á una ley nueva, si se duplica el tiempo, se pueden presentar proyectos, con nuevas esperiencias, con nuevos datos, no juzgándose tan bueno el proyecto primero.

Una declaracion de esta especie no se puede criticar: todos los dias estamos corrijiendo nuestros juicios en virtud de nuevos datos adquiridos.

El señor Senador dice ahora, que no tiene inconveniente en que el Senado sancione este proyecto, para que siga su tramitacion en la Cámara de Diputados.

Yo digo que sí, porque la sancion del Senado, pesa y es mas difícil una reforma cuando hay una opinion consagrada y autorizada, sobre un punto, que cuando no se ha presentado esa opinion. Por eso las reformas son mas fáciles en las Comisiones, antes de la sancion de una Cámara, que despues de esa sancion,

Estas son las razones que ha tenido para afirmar lo que ha afirmado:

El señor Sedanor cree, que no tengo en estos momentos, una organizacion que proponer, respecto á la constitucion de las Cámaras; es exacto, no la tengo, y no creo tampoco que haya algun señor Senador que la tenga satisfactoria.

Sr. Febre—Yo no he dicho que el señor Ministro no tenga qué proponer; no he tenido confidencias con el señor Ministro al respecto y por lo tanto no puedo saber lo que tenga ó no tenga.

Sr. Ministro de Instruccion Pública—No tengo una organizacion bien meditada.

Sr. Febre — No dudo de la palabra del señor Ministro.

Sr. Ministro de Instruccion Pública—No la tengo porque no la hay, porque no hay el número de datos suficiente para formarla.

Sr. Febre—Hacemos lo que podemos.

Sr. Ministro de Instruccion Pública—No se han recogido suficientes datos como para formar una opinion perfectamente firme á este respecto.

He hablada con hombres muy competentes, con jueces y con abogados, y he visto las vaciaciones que cada uno tiene para proyectar una organizacion que satisfaga las aspiraciones de todos.

Por eso digo que este asunto es sumamente difícil, y como se trata de reformas trascendentales y que producen trastornos grandes, mejor es no intentar reforma alguna hasta que no se tenga mayores seguridades de éxito.

Si me he limitado á hablar de la organizacion de las Cámaras, es porque considero que los otros puntos son secundarios y que están perfectamente indicados en la reforma-

La reforma relativa á los jueces de paz, me parece excelente y la de los jueces de primera instancia tambien; pero esta organizacion de las Cámaras no es satisfactoria y es preferible que continúen como están, con dificultades en su espedicion, á introducir reformas que no tengan todas las garantias necesarias:

Sr. Febre—Seguramente esto ha de ser imperfecto, como todo lo que hace el hombre, y no podemos saber, si en la práctica, dará ó no, los resultados que buscamos.

Sr. Ministro de Instruccion Pública Lo que puedo prometer al Senado, es que me preocuparé con toda la atencion con que lo he hecho hasta ahora, de buscar los elementos necesarios para proponer una organizacion que satisfaga mas al P, E. que las dos que tiene á su consideracion, en este momento, la Honorable Cámara.

Sr. Carrillo — Recojemos la promesa del señor Ministro.

Sr. Juarez Celman — ¿La mocion del señor Ministro es para que el asunto vuelva á Comision ó para que se suspenda su consideracion hasta el año próximo?

Sr. **Febre**—Para que vuelva á Comision seria necesario decir, que el despacho presentado por esta, no es el resultado ee un estudio sério.

Sr. Ministro de Instruccion Pública—He dicho, para que vuelva á Comision, usando de una frase consagrada, pero para mi propósito es lo mismo que suspenda su consideracion hasta el año próximo.

Así podremos estudiar mejor este asunto.

—Se vota, si se suspende la consideracion de este asunto hasta las sesiones del año próximo y resulta afirmativa contra cuatro votos.

Sr. Presidente—Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

—Así se hace. Despues de algunos momentos continúa la sesion.

XII

HONORABLE SEÑOR:

Vuestra Comision de Peticiones, ha tomado en consideracion la solicitud de D. Domingo Soto, guarda de la Aduana de Concordia, solicitando jubilacion, y por las razones que dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la sancion del siguiente—

PROYECTO DE LEY

Art. 1° Acuérdase á D. Domingo Soto, la jubilacion del puesto de guarda de la Aduana de Concordia, con goce del sueldo íntegro asignado á dicho empleo.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluido en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á esta ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, Buenos Aires, Setiembre 18 de 1884.

Diego de Alvear—M. V. Gelabert.

Sr. Gelabert—Pido la palabra.

El señor D. Domingo Soto, fué nombrado guarda del Resguardo de la Aduana de Concordia, en 1862, como un reconocimiento á los servicios prestados por él, en calidad de guardia nacional, desde simple soldado hasta el grado de Capitan, segun el despacho presentado de Capitan de guardias nacionales de la Nacion, dado por el Gobierno de la Confederacion.

Al peso de 71 años de edad que cuenta, le ha sobrevenido una grave enfermedad, que imposibilita su accion y le impide cumplir con su Comision, por mas esfuerzos que hace en no faltar á su deber.

En tal situacion, ha pedido, por medio de sus superiores, su jubiiacion.

Segun el espediente que acompaña á su solicitud, tramitada por intermedio del Ministerio de Hacienda, cuyos informes, dados desde los gefes de la administracion de Concordia, hasta el de la Direccion de Rentas en esta capital, le favorecen y aconsejan su jubilacion, haciéndole acreedor por sus méritos, en 22 años que lleva de servicios. Su falta es sentida en su puesto; no se le reemplazá por un acto de equidad, por que seria casi indecoroso despedir ó abandonar á un empleado leal, con 22 años de servicios continuados, como empleado civil y esponerlo á esperar su sustento de la caridad pública, no teniendo otro recurso que el pequeño sueldo que hasta el presente se le asigna, no podrá ni conservar su subsistencia, menos atender el estado de su salud.

Estas consideraciones han influido en el ánimo de la Comision, para permitirse aconsejar al honorable Senado se sirva prestarle su sancion.

Hé dicho.

—Se vota el despacho de la Comision y se aprueba en general y en particular sin observacion alguna.

XIII

HONORABLE SEÑOR:

Vuestra Comision de Peticiones, ha estudiado el Proyecto de Ley, en revision, acordando pension á doña Martina M. de Antelo, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobacion.

Sala de Comisiones, Buenos Aires, Setiembre 8 de 1884.

Diego de Alvear—M. V. Gelabert—G. A. Moyano.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Acuérdase á la señora Martina M. de Antelo, pension mensual de cincuenta pesos ($ 50 m|n.) mientras dure su viudez.

Art. 2° Mientras que esta suma no sea incluida en el Presupuesto General, se pagará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados, Buenos Aires, Julio 14 de 1884.

RAFAEL RUIZ DE LOS LLADOS.
J. A. Ledesma.
Secretario.

Sr. Gelabert—Señor Presidente, pido la palabra.

Este proyecto de ley, ha venido en revision, sancionado por la Honorable Cámara de Diputados.

Esta señora se encuentra en las mismas condiciones de tantas otras, á quienes se les está teniendo en cuenta, los servicios que han prestado en la educacion pública.

Es viuda del señor Antelo, tiene 18 años de servicios, no solamente como profesor ó maestro de escuela, sinó que tambien ha tratado de introducir reformas, favoreciendo la educacion.

Se ha contraido por sí, á traducir folletos de distintos idiomas como del francés y del inglés al castellano. y hasta ha sostenido, el año 1862 mismo, por la prensa, por los periódicos «La Nacion,» «La Repúblico» y «La Tribuna» de entónces, una discusion ilustrando las mejoras que proponia, y ellas han venido á tener resultado despues de algun tiempo de estos trabajos.

Estas son las pruebas que presenta á la Comision, en el espediente pasado aquí, porque parece se han quedado, como sucede que se sacan en las comisiones de una parte á otra, y no se encuentran todos los documentos á que se refiere la sancion de la Honorable Cámara de Diputados: pero son notorios y satisfactorios á la vez los informes que se han tenido de este señor, el causante origina esta pension acordada por la Cámara de Diputados.

Son estas las razones que tiene la Comision para aconsejar la sancion de este proyecto.

He dicho-

—Se vota en general el proyecto y se aprueba.
En discusion particular el art. 1°.

Sr. Igarzabal—Deseo saber, si este señor á cuya viuda se le dá esta pension, ha sido empleado nacional.

Sr. **Gelabert**—Desde el año 62, parece que estaba contraido al servicio del pais, estaba aquí en la capital era empleado de la educacion pública. Es lo único que puedo decir.

Algunos documentos y certificados que no han venido, han sido estraviados entre los miembros de la Comision de la Cámara, pero los datos que se tienen, son muy satisfactorios en general.

Sr. Igarzábal—¿Ha sido empleado público?

Sr. **Gelabert**—Educacionista, y empleado público oficial, no fué de escuela particular.

—Se vota el artículo y se aprueba, lo mismo que el resto del proyecto.

XIV

HONORABLE SEÑOR:

Vuestra Comision de Peticiones, ha tomado en consideracion el Proyecto de Ley venido en revision jubilando al Vista de la Aduana de San Nicolás, don Meliton Garcia, y por las razones que espondrá el miembro informante, os aconseja su aprobacion.

Sala de Comisiones, Setiembre 17 de 1884.

Diego de Alvear—M. V. Gelabert.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Jubílase al Vista de la Aduana de San Nicolás, don Meliton Garcia, con goce de dos terceras partes del sueldo asignado á dicho empleo.

Art. 2° En tanto no se incluya esta suma el presupuesto, se pagará de rentas generales, imputándoce á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados, Buenos Aires, Mayo 23 de 1884.

RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS.
J. A. Ledesma.
Secretario.

Sr. **Gelabert**—Señor Presidente, pido la palabra.

Este empleado vista hoy del Resguardo de San Nicolás, tiene 31 años de servicios continuados entró á servir de guarda, y en el curso de sus servicios, fué empleado como oficial del Resguardo tambien.

Estos puestos los ha desempeñado, y ha servido á la vez como gefe del Gobierno en todas las visicitudes por que ha pasado el pais con motivo de la siauacion política que hemos atravesado.

Sus servicios han sido, pues, muy recomendables en ese sentido y como empleado á la vez. Su edad no es tan avanzada como la del señor Soto, á quien acabamos de darle jubilacion, apénas tiene 62 o 63 años el señor Garcia; pero padece una enfermedad muy grave y crónica hace meses No puede sostenerse en su puesto, no puede continuar sirviendo, y esta circunstancia ha hecho que la Cámara de Diputados la tome en consideracion y le haya acordado jubilacion.

En estos antecedentes se basa la sancion que aconseja la Comision al H. Senado.

Sr. Cambacéres—Como el despacho de la Comision no lo dice, ni el proyecto tampoco, deseo saber si este señor ha pedido su jubilacion.

Sr. Gelabert—Sí, señor, la ha pedido desde el año 81 ú 82.

Sr. Cambacerés— Siendo así tendré el placer de votar por el proyecto.

—Se sanciona el proyecto en general y en particular.

XV

HONORABLE SEÑOR:

Vuestra Comision de Peticiones, ha tomado en consideracion la solicitud de doña Martina Gorris de Perez, viuda de don José M. Perez, ex-empleado de Aduana, pidiendo se le acuerde pension graciable; y por las razones que dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la sancion del siguiente—

PROYECTO DE LEY

Art. 1° Acuérdase á la señora doña Martina Gorris de Perez, viuda de don José M. Perez, ex-empleado de la Aduana de la Capital, la pension graciable de veinte pesos mensuales.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluido en el Presupuesto General, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comnníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comision de Peticiones, Buenos Aires, Setiembre 17 de 1884.

Diego de Alvear—M. V. Gelabert.

Sr. **Presidente**—Está en discusion.

Sr. **Gelabert**— Pido la palabra.

Esta anciana señora, de 83 ú 84 años, es viuda de un maestro mayor de carpinteria que ha servido por espacio de diez y ocho años en la Aduana como empleado nacional. Falleció el año 70 ó el 71 durante la fiebre amarilla, no recuerdo esa circunstancia, pero fué en una epidemia.

Ella ha quedado en la mayor indigencia; su edad tan avanzada, sin ninguna clase de recursos viviendo de la caridad pública, ha ocurrido interponiendo los servicios de su finado esposo pidiendo al H. Congreso una pension con la cual pueda ayudarle.

La Comision ha tomado en consideracion esto, y por eso acuerda esa pequeñez de veinte pesos mensuales como una pension graciable. El Senado tomará en consideracion si estima conveniente su resolucion.

—Se aprueba el proyecto en general y en particular.

XVI

HONORABLE SEÑOR:

Vuestra Comision de Peticiones, ha tomado en consideracion el Proyecto de Ley, venido en revision de la Cámara de Diputados, acordando pension á la señora Isabel M. de Calvo; y por las razones que dará el miembro informante; os aconseja su sancion.

Sala de Comisiones, Setiembre 18 de 1884.

Diego de Alvear.—M. V. Gelabert.—G. A. Moyano.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1° Acuérdase á la señora Isabel M. de Calvo la pension mensual de la mitad del sueldo que gozaba su finado esposo D. Sotero Calvo como Sud-Delegado del Puerto del Riachuelo.

Art. 2° Mientras esta suma no sea incluida en el Presupuesto General, será pagada de rentas generales imputándose á esta ley.

Art. 3° Comuníquese al P. E.

Dado en la H. Cámara de Diputados, Buenos Aires, Julio 14 de 1884.

RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS.
J. A. Ledesma.
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion.

Sr. Gelabert—Pido la palabra.

Este proyecto tambien es venido en revision de la Honorable Cámara de Diputados. Es un empleado muy meritorio, segun los comprobantes que acompañan á esta solicitud.

El señor Calvo fué empleado desde el año 63 en el Resguardo de esta Capital.

Sobrevino la guerra del Paraguay, se ofreció voluntario en esos momento á hacer la campaña, se le dió de alta en uno de los batallones, como teniente 2°; se encontró en las batallas campales de Curupaití y Tuyutí.

Su comportacion le valió el mérito, segun los despachos dados con arreglo á la ley del año 72 de usar el cordon de plata por una de las batallas y el escudo de plata por la otra.

Regresó á la capital de Buenos Aires y ocupó su mismo puesto en el Resguardo de la Aduana; vino con un grado mas de mérito en la reparticion, que ocupaba antes.

Sobrevino la peste de la fiebre amarilla ó el cólera, no sé, y fué uno de los primeros que se presentó en la Comision á prestar sus servicios, atender los pacientes en esa desgraciada situacion. Su conducta mereció que la Municipalidad le acordára una medalla de oro, como una recompensa al mérito, de primera clase.

Así continuó sus servicios. Pasó de gefe del Resguardo del Riachuelo; sobrevino la conmocion del año 74, y fué uno de los primeros empleados que se presentó al Gobierno á sostener el órden público, y ocupó su puesto como capitan en uno de los batallones. En los sucesos del 80 se encontró, lo mismo, á las órdenes del Gobierno de la Nacion: salió á San Fernando y prestó sus servicios con toda actividad y decision.

Así vino á concluir sus servicios el año 83, falleciendo de una grave enfermedad que le provino.

Todos estos méritos ha encontrado la Cámara de Diputados muy dignos de ser tomados en cuenta, sancionando esta pension á su viuda, que le ha dejado cuatro ó cinco niños de muy corta edad.

Es, pues, muy justo, señor Presidente, que el Honorable Senado tambien secunde los propósitos de la Cámara de Diputados, prestando su sancion á este proyecto.

—Votado el proyecto fué sancionado, levantándose en seguida la sesion.
—Eran las 5 p. m.

Cámara de Diputados

67ª Sesion ordinaria del 27 de Setiembre de 1884

Presidencia del Sr. Ruiz de los Llanos

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores oradores.)

SUMARIO—Asuntos entrados—Por mocion del señor Gomez (F. M.) se resuelve acordar á la señora madre del señor diputado Diaz, la dieta que á este correspondería por las sesiones del presente año—Aprobacion sobre tablas de un proyecto de ley acordando pension graciable á la viuda é hijos del auxiliar de policia don José Moyano, vijilante Rosa Morales y caballerizo Francisco de Silva—Aprobacion sobre tablas del proyecto de ley en revision acordando licencia al Presidente de la República, para ausentarse de la Capital por el término de treinta dias—Aprobacion en la misma forma, de un proyecto de ley acordando pension graciable de sueldo íntegro, á la viuda é hijos del general Villegas—Aprobacion sobre tablas del dictámen de la Comision de Negocios Constitucionales en la solicitud de la pensionista militar doña Dolores Guezalaga pidiendo permiso para residir en Europa—Aprobacion sobre tablas del dictámen de la Comision de Instruccion Pública en el proyecto de ley organizando la Biblioteca, el Museo y el Archivo Nacional—Aprobacion del dictámen de la Comision de Guerra en el proyecto de ley en revision mandando liquidar y pagar á don Martin G. Güemes la pension que correspondia á su finado padre—Incidentes—Aprobacion de los dictámenes de la Comision de Peticiones: 1.° en la solicitud de la señora Ciriaca Pimentel pidiendo su jubilacion como maestra del colegio de Huérfanas de la Merced; 2.° del proyecto de ley en revision acordando pension graciable á la señora Amalia Reboredo y 3.° en el proyecto de ley en revision acordando pension graciable á la señora doña Martina Gorris de Perez—Incidentes—Aprobacion del dictámen de la Comision de Peticiones y Poderes en el proyecto de ley en revision jubilando al profesor del Colegio Nacional de Tucuman, don Roberto Fothederingan—Aprobacion del dictámen de la Comision de Negocios Constitucionales en la solicitud de don Eliceo Mantero pidiendo ser rehabilitado en el goce de sus derechos políticos—Aprobacion del dictámen de la Comision de obras públicas sobre las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de ley autorizando al P. E. á invertir hasta cincuenta mil pesos en la construccion de un edificio para las oficinas públicas en la ciudad de San Luis.—Se resuelve dar preferencia para la discusion á los dictámenes de las comisiones que versen sobre asuntos sancionados por el Senado—Aprobacion de los dictámenes de la Comision de Guerra y Marina: 1.° en el proyecto de ley en revision acordando pension á la señora Gualberta A. de Vazquez; 2.° en el proyecto de ley en el mismo caso acordando aumento de pension á la viuda é hijos del teniente coronel don Arístides Cória y 3.° en el proyecto de ley en las mismas condiciones acordando pension á la señora Juana Aquino.—Aprobacion del dictámen de la Comision de Peticiones: en el proyecto de ley en revision acordando pension á la señora Judit Bourgeois—Consideracion del dictámen de la misma Comision en el proyecto de ley en revision acordando pension al vista de la aduana de la Capital don Máximo Landívar—(Se suspende hasta la sesion próxima.—Consideracion del dictámen de la misma Comision en la solicitud de doña Victoria Zapiola en representacion de los herederos del general del mismo nombre, pidiendo el pago de haberes devengados. (Se resuelve aplazarlo hasta el año próximo y que el espediente respectivo paso á la Comision de Guerra.)—Incidentes.

PRESENTES

Presidente, Albarracin B., Argento, Araos, Araus, Arigós, Araujo, Balsa, Barra, Benites, Bustos, Calvo, Cano, Civit, Costa, Crespo, Darquier, Dávila, De la Fuente, Dantas, Demaría, Enciso, Fernandes, Figueroa F. J., Gallo D., Gilbert, Gorostiaga, Gomez F. M., Guemes, Herrera, Lainez, Leguizamon L., Malbran, Navarro Viola, Ocampo, Olmedo, Palacio, Perez, Puebla, Pujol Vedoya, Quintana, Roca, Rodriguez, Romero, Ruiz de los Llanos, Será, Solá, Soleyra, Sosa, Tagle, Teran, Vidal, Villamayor, Yofre, Yranzain, Zavalia, Zavalla, Zeballos.

AUSENTES

CON LICENCIA

Alvear, Beltran, Castro, Corvalan, Febre, Figueroa F. C., Leguizamon O., Peña, Posse E., Posse F., Solier, Vega, Vidda.

CON AVISO

Gomez E., Paz M.

SIN AVISO

Acosta, Albarracin J. P., Cáceres, Cárcano, Coquet, Diaz, Funes, Gallo P. S., Gil, Lahitte, Ortis, Paz E. N., Solari.

En Buenos Aires, á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos en su sala de sesiones los señores diputados inscriptos al márgen, el señor Presidente declara abierta la sesion.

ACTA

—Se lée y aprueba la de la sesion anterior.

ASUNTOS ENTRADOS

COMUNICACIONES OFICIALES

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1874

Al Honorable señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Señor: El H. Diputado Nacional por la provincia de Corrientes, Dr D. Luis Diaz, desgraciadamente ha sido declarado «Demente» por el Tribunal de medicina, de la ciudad de Goya, segun aviso que se ha servido trasmitirme, la señora madre, autorizándome, darle colocacion en el Manicomio, de «San Buena Ventura»—en esta capital, y al cuidado, del señor doctor Dn. Lucio Melendez, donde está ya desde la fecha.

Cumplo con pesar tener, que poner en conocimiento, del señor Presidente, tan sensible como desgraciado incidente, á fin de que se sirva, anunciar tan triste nueva á la H. C. de DD. que tan dignamente precide.

Saluda al H. señor Presidente.

Miguel V. Gelabert
Senador Nacional.

Sr. Gomez (F. M.)—Pido la palabra.

Como la Cámara acaba de oir, el señor diputado por Corrientes, doctor Diaz, se encuentra imposibilitado para concurrir á las sesiones á causa de haber sido declarado demente por un tribunal de la provincia de Corrientes. La misma causa ha obstado á que se incorporara á las sesiones de este año.

Segun un artículo del Reglamento de la Cámara, los diputados que se encuentran en este caso no pueden optar á la dieta correspondiente; pero en razon de la situacion muy especial por que pasa el señor Diaz, hago mocion para que la Cámara, realizando un acto de generosidad, acuerde á su señora madre la dieta correspondiente al presente año.

Me consta que las circunstancias del señor Diaz y de su familia son verdaderamente precarias; y es por esto que me permito formular esta mocion.

—Apoyado

Sr. **Presidente**—Estando apoyada la mocion del señor diputado por Corrientes, está en discusion.

En cuanto á la nota que pasa el señor Senador Gelabert, irá á la Comision de Peticiones, que es á la que corresponde entender en esta clase de asuntos.

Sr. **Argento**—Creo que el señor diputado mocionante podria suspender su mocion hasta que la Comision se espidiera.

Sr. **Gomez (F. M.)**—Mi mocion es completamente independiente del asunto que se pasa á la Comision.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Voy á ampliar la mocion del señor diputado por Corrientes.

El hecho de que acaba de tener conocimiento la Cámara, me parece que es uno de aquellos de carácter público que no necesitan otra prueba.

Para afirmarlo, está la palabra del señor Senador Gelabert, que dá aviso de encontrarse el señor Diaz en el Hospicio de Dementes, y está tambien la declaracion del tribunal de medicina de Goya, á que el señor Gelabert se refiere.

Por consiguiente, me parece hasta cierto punto inútil pasar el asunto á Comision.

Creo, pues, que corresponderia que la Cámara declarase vacante este puesto, dando aviso á quien corresponda para que se proceda á nueva eleccion, y recien entónces se trataria la mocion que acaba de hacer el señor diputado por Corrientes.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Acepto con tanta mas razon cuanto que tenia el mismo pensamiento que el señor diputado por Corrientes, la idea de que la Cámara resuelva que se entregue á la señora madre del diputado por Corrientes doctor Diaz, la dieta correspondiente al presente año; pero de ninguna manera acepto que, sobre tablas la Cámara declare incapaz á un diputado, cuando puede muy bien encontrarse él atacado de una enfermad que sea curable ó que ofrezca ahora mismo algunos síntomas de mejoria.

Por otra parte, me parece bastante dudosa la legalidad con que procederia la Cámara declarando cesante á un diputado, sin haber decretado préviamente un minucioso exámen hecho por peritos en la materia de la persona á quien se denuncia como atacada de enagenacion mental.

Hasta seria un grave peligro para todos los señores diputados á quienes pudiera llegar ese caso desgraciado, que se sentara el precedente de que á la primera noticia la Cámara estuviera en aptitud de declararlos cesantes.

Por eso apoyo la mocion del señor diputado Gomez, y me opongo decididamente á la del señor diputado Demaria.

Creo mas conveniente que la Comision con todos los datos necesarios, aconseje á la Cámara el temperamento que juzgue conveniente.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Debo hacer presente que lo único que está en discusion en este momento es la mocion del señor diputado por Corrientes.

Despues nos ocuparemos de la que ha hecho el señor diputado por Buenos Aires.

Tiene la palabra el señor diputado que la pidió últimamente.

Sr. Lainez—Me reservo hablar cuando se ponga en discusion la mocion del señor diputado por Buenos Aires.

Por ahora, diré solamente que creo que no se puede entregar á nadie las dietas mientras no se declare cesante al diputado, porque entónces, con muchísima razon, podria despues reclamar las dietas quien resultose nombrado curador de este incapaz. Es preciso declararlo préviamente cesante, y recien entonces mandar entregar las dietas á la familia. Así, no se ofrecian dificultades.

Sr. Gomez (F. M.)—Yo habia hecho la mocion porque un artículo del Reglamento prohibe que los diputados perciban su dieta cuando no se incorporen á las sesiones de un período legislativo.

Como el señor diputado Diaz se encuentra en este caso, he creido necesario hacer la mocion, á fin de que ese artículo reglamentario no sea tenido en cuenta en atencion á las circunstancias especiales en que se halla colocado ese señor.

Sr. Figueroa (F. J.)—¿A quién se vá á dar la dieta?

Sr. Gomez (F. M.)—A la señora madre.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pero ¿porqué?

Sr. Gomez (F. M.)—Porque en el momento es incapaz el señor Diaz.

Sr. Figueroa (F. J.)—¿Quién lo ha declarado?

Sr. Gomez (F. M.)—Un tribunal competente.

Sr. Figueroa (F. J.)—Para la Cámara no puede serlo el tribunal de medicina de Goya.

Sr. Demaria—A mi juicio, la Cámara no tiene por qué hacer en este caso declaracion ninguna sobre el estado mental del señor Diaz.

Es el juez competente, segun lo hace saber la nota que se ha leido, quien ha declarado ya incapaz al señor Diaz.

Y por la Constitucion, como por el Reglamento, no es diputado aquel á quien se ha declarado incapaz.

Por consiguiente, lo único que tiene que hacer la Cámara es declarar vacante el puesto.

Para esto creo que no hay necesidad de que pase el asunto al estudio de la Comision.

—Se vota la mocion del señor diputado Gomez [F. M.], y se aprueba por mayoria de treinta y un votos.

Sr. Presidente—Está ahora en discusion la mocion del señor diputado por Buenos Aires, para que se declare vacante el puesto que ocupaba el señor Diputado por Corrientes, doctor Diaz.

Sr. Barra—Pido la palabra.

Me parece que se debe acordar todo crédito á la palabra de personas tan caracterizadas como el Senador que suscribe la nota informando á la Cámara de este triste suceso; y creo que, para llenar las formalidades debidas en este caso, debiéramos limitarnos á pasar una nota al P. E. para que mande hacer un reconocimiento del estado mental del señor Diaz, reconocimiento que podria ser hecho por algunas de las corporaciones médicas costeadas por el Tesoro de la Nacion.

Una vez producido el informe científico de las personas competentes en la materia, la Cámara podria ya proceder con perfecta conciencia.

Hago, pues, mocion para que se dirija una nota al P. E. dándole cuenta de esto é insinuándole la necesidad de informarse del estado mental de este diputado.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Si la Cámara abrigase alguna duda respecto del dato que se le dá en la nota que se ha leido, no seria por cierto al Poder Ejecutivo á quien tendria que recurrir para hacer constar ese hecho, puesto que ella tiene toda clase de facultades para verificarlo.

En este caso, creo inútil esa verificacion, puesto que la sentencia del juez que ha declarado inhábil al señor Diaz, obliga á la Cámara.

La Cámara no puede aceptar en su seno á una persona á quien una sentencia de juez competente ha declarado insana.

Sr. Barra—No hay tribunal bastante alto para el Congreso.

Sr. Demaria—Las sentencias de todos los tribunales ordinarios del pais, son perfectamente válidas para la Cámara y ella está obligada á aceptarlas como tales.

Sr. Barra—Con el procedimiento.

Sr. Demaria—Con el procedimiento que observa el juez al dictar la sentencia, que no puede ser declarada nula mientras no se pruebe que es ilegal.

Sr. Barra—La Cámara no puede declarar cesante, por insano, á uno de sus miembros, sin tener completa conciencia de que lo está.

Sr. Demaria—La aceptacion de lo que indica el señor diputado, tenderia á revocar la sentencia de un tribunal competente que hace fé dentro de la República, tanto para la Cámara como para cualquier otro poder público.

Sr. Navarro Viola—Pido la palabra.

Esta discusion está demostrando que estamos improvisando temperamentos y probablemente, ninguno satisfará á la Cámara.

Este es el objeto con que el reglamento manda pasar los asuntos á Comision.

Voy á votar, pues, en contra de la mocion porque creo que nos tomaria mucho tiempo.

—Se vota si se trata sobre tablas el asunto, y resulta negaiiva.

Sr. Presidente—Pasará á la Comision de Negocios Constitucionales.

—El Presidente del Senado remite en revision un proyecto de ley acordando al señor Presidente de la República el permiso que solicita para ausentarse de la Capital.

(A la Comision de Negocios constitucionales)

—El mismo comunica que esa Camara ha cedido el recinto de sus sesiones para que esta celebre sesiones diarias.

(Al archivo)

PENSIONES

(Viuda é hijos del auxiliar de Policia don José Moyano, vigilante Rosa Morales y caballerizo Francisco da Silva)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Acuérdase á la viuda é hijos del oficial Auxiliar de Policia don José Moyano, vigilante Rosa Morales y caballerizo da Silva, la pension del sueldo íntegro que gozaban sus causantes, muertos en el cumplimiento de su deber en la inundacion del 24 de Setiembre del corriente año.

Art. 2° Mientras esta suma no se incluya en el presupuesto, se pagará de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese etc.

J. M. Olmedo—F. J. Figueroa—J. B. Ocampo—Estanislao Zeballós—J. Arigós.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

Como acaba de oir la Cámara, algunos diputados nos hemos creído obligados por un deber de justicia, á presentar este proyecto, que importa el reconocimiento de un servicio estraordinario prestado por parte de los funcionarios en él nombrados.

Como todos saben, los luctuosos acontecimientos que han tenido lugar con motivo de la inundacion que ha sufrido la poblacion de la capital de la República y sus alrededores han hecho que estos empleados fueran mandados por sus superiores á salvar las familias amenazadas y á desempeñar otras comisiones del servicio.

El señor Moyano, como los dos vigilantes que lo acompañaban, han demostrado todo género de abnegacion para desempeñar esas comisiones, yendo hasta el heroismo, puesto que han sacrificado sus vidas en el cumplimiento de su deber.

Me parece que es un acto de estricta justicia por parte de la Cámara, recompensar de la manera posible, á las viudas é hijos de estos funcionarios, asegurándoles á lo menos la subsistencia con la modesta suma que importan sus sueldos.

Creo, señor Presidente, que el Congreso debe aprovechar casos como el presente para establecer que, dadas las instituciones que nos rigen, y el carácter humanitario y generoso que impera en los pueblos libres y cultos, deben recompensarse las acciones meritorias de los modestos héroes del deber cumplido.

Pido, por consiguiente, que la Cámara se ocupe inmediatamente de este proyecto y lo vote sobre tablas.

—Apoyada suficientemente esta mocion, se vota si se trata el asunto sobre tablas y resulta afirmativa.

—Se pone en discusion en general el proyecto, y, no pidiéndose la palabra, se vota y se aprueba.

—Se dá lectura del artículo 1°.

Sr. Demaria—*E hijos menores* deberia decir.

Sr. Olmedo—Esa es la intencion de los que hemos presentado el proyecto: asegurar la subsistencia de los hijos de estas personas, en la edad en que no se pueden bastar á si mismos.

Sr. Demaria—Creo necesario que se ponga *é hijos menores*, porque, si no, se daria derecho á estas mismas personas, cuando fueran mayores de edad, á continuar percibiendo esta pension.

Sr. Presidente—Se votará el artículo con esa modificacion.

—Se vota en esa forma y se aprueba.

—El art. 2° es de forma.

LICENCIA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Hago mocion para que se trate sobre tablas, la solicitud le licencia pedida por el señor Presidente de la República, que ha sido despachada por el Senado.

—Se resuelve tratar sobre tablas el proyecto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Acuérdase al señor Presidente de la República, la licencia que solicita para ausentarse de la Capital por el término de sesenta dias, durante el receso del Congreso.

Art. 2° Comuníquese al P. E.

Dado en la Sala de Sesiones del Senado, á 17 de Setiembre de 1884.

F. B. MADERO.
Adolfo J. Labougle,
Secretario.

—Se vota, en seguida, sin discusion el proyecto, y se aprueba, tanto en general, como en particular, quedando definitivamente sancionado.

PENSION

(Viuda é hijos del Gral. Villegas)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Acuérdase á la viuda é hijos menores del ex-General de Division D. Conrado Villegas, la pension graciable del sueldo íntegro que corresponde á su empleo.

Art. 2° Mientras no se incluya este gasto en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese, etc.

Setiembre, 27 de 1884.

M. Lainez—J. S. Dantas—E. J. Balsa—M. Demaria.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

He recibido de mis honorables colegas la honrosa tarea de fundar este proyecto acordando pension graciable á la viuda é hijos del General Villegas.

Me bastaria recordar suscintamente los servicios que el pais debe al militar que, durante veinte años no faltó jamás á los altos deberes que le exijia su rango, llevando la bandera de su patria á sus límites internacionales.

El P. E., cumpliendo estrictamente la ley de pensiones militares, ha acordado, á la viuda é hijos del General Villegas, la mitad del sueldo correspondiente á su grado.

Creo que las pensiones graciables se han hecho justamente para premiar servicios de la importancia de los que el pais debe al General Villegas.

Es en esta virtud, que solicito de mis honorables colegas el apoyo necesario para tratar este proyecto inmediatamente.

—Apoyada esta mocion, se vota y resulta aceptada.

—En consecuencia, se pone á discusion el proyecto.

—Es aprobado en general.

—Sobre el artículo 1° dice el

Sr. Balsa—Debe suprimirse las palabras *é hijos menores*, pues el General Villegas no ha dejado hijos; como tambien la palabra *ex*, que se ha deslizado por error, pues la señora es viuda del General Villegas, desde que él murió con su grado.

—No habiendo oposicion se vota el artículo con las enmiendas indicadas, y resulta aprobado.

—Lo es tambien el art. 2°.

Sr. Presidente—Siendo de forma el artículo 3°, queda aprobado el proyecto.

DESPACHOS DE LA COMISIONES

La Comision de Hacienda se ha espedido, autorizando P. E. para concurrir á la próxima Exposicion Universal de Amberes.

La de Negocios Constitucionales se ha espedido en la solicitud de doña Dolores Guezalaga, pidiendo permiso para residir en Europa; y en la de D. Eliseo Mantero, sobre rehabilitacion de derechos políticos.

La de Peticiones en las solicitudes de las señoras Amalia Rebonedo y Martina Goris de Perez, sancionadas por el Senado; y en el proyecto jubilando á D. Ruperto Fotheringan.

(A la órden del dia).

PERMISO Á PENSIONISTAS

(Dolores Guezalaga)

Sr. Serú—Pido la palabra.

Quiero hacer mocion para que se trate sobre tablas una solicitud de permiso de una pensionista militar, para residir en Europa, por un año, en razon del mal estado de su salud.

—Se aprueba esta mocion, entrando, á discusion, en su consecuencia, el siguiente dictámen:

A la Honorable Cámara de Diputados.

La Comision de Negocios Contitucionales, ha estudiado la solicitud de permiso para residir en Europa, presentada por la pensionista militar, Da. Dolores Guezalaga; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la sancion del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Camara de Diputados, etc.

Art. 1° Acuérdase á la pensionista Dolores Guezalaga, permiso para residir en Europa, por el término de un año, con goce de la pension que disfruta.

Art. 2° Comuníquese, etc.

Setiembre 27 de 1884.

Juan Serú—J. M. Olmedo—Juan M. Teran—B. Albarracin.

—Sin observacion alguna, es aprobado en general y en particular.

BIBLIOTECA, MUSEO Y ARCHIVO NACIONAL

Sr. Dantas—Pido la palabra.

Hago mocion para que se trate inmediatamente un proyecto presentado en la sesion de ayer, y despachado en seguida por la Comision, en virtud del cual se crea el personal de empleados para las oficinas del Museo, Biblioteca y Archivo, últimamente cedidos por la provincia de Buenos Aires, al Gobierno Nacional.

—Apoyada esta mocion, se vota y resulta aprobada.

—En consecuencia, se pone á discusion el siguiente dictámen.

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Instruccion Pública, ha estudiado el proyecto presentado por los señores diputados Olmedo y Cárcano, sobre organizacion de la Biblioteca, Museo y Archivo Nacional, y por las razones que espondrá el miembro informante, os aconseja le presteis vuestra aprobacion.

Sala de Comision, Setiembre 26 de 1884.

D. E. Palacio—Antonio F. Crespo—M. Demaria.

(El proyecto fué publicado en la sesion anterior).

Sr. Palacio—Pido la palabra.

Como se manifestó ayer, señor presidente, por uno de los diputados que firmaban este proyecto, la Comision ha tenido en vista la urgencia que él reviste; y como, además, lo cree de una naturaleza muy sencilla, se ha ocupado de él con preferencia y se ha espedido en el cuarto intermedio.

Los últimos arreglos que se han llevado á cabo entre el Poder Ejecutivo de la Nacion y el de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de los cuales han pasado á poder de la primera el Museo, el Archivo y la Biblioteca Pública, son los que han originado este proyecto.

Por él se trata simplemente de organizar el personal de esas reparticiones, hasta tanto se sancione la ley de presupuesto, que empezará á regir desde el 1° de Enero; y es por eso que trae adjunto ese personal que ha sido tambien propuesto por los señores diputados.

La Comision de Instruccion Pública ha consultado con el Ministro del ramo, sobre el personal mencionado y sobre la cantidad que se le asigna por sus servicios, durante estos tres ó cuatro últimos meses del año, y le ha encontrado en completa conformidad con el proyecto, pues cree que es lo menos que se puede asignar á esos empleados.

Por estas consideraciones, la Comision ha aceptado, sin ninguna modificacion, el proyecto que se ha presentado.

He dicho.

—Se vota en general el proyecto en discusion y se aprueba, lo mismo que en particular el artículo 1°.

—Al darse lectura del artículo 2°, dice el—

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

Me parece que seria conveniente adoptar el sistema de que toda partida que no sea observada, se dé por aprobada.

Sr. Presidente—Así se hará, si no hay oposicion.

—Se dan por aprobadas todas las partidas del título «Archivo General de la Nacion», y hasta la partida 11 del título «Biblioteca Nacional».

—En discusion la partida 12, «suscriciones y compra de libros, ps. 500.»

Sr. Lainez—¿Esta partida es por una sola vez?

Sr. Palacio—No, señor; al mes.

Y la Comision cree que á una biblioteca tan importante como ésta, no se le puede asignar una suma menos para compra de libros y suscriciones; al contrario, cree que es una suma exígua la fijada en el proyecto.

Sr. Lainez—Justamente, iba á pedir que se aumentára á mil pesos, porque á una biblioteca como la Nacional, asignarle la cantidad de quinientos pesos, es condenarla á que no se renueve; y una biblioteca que no se renueva es un fósil.

Sr. Palacio—La Comision acepta.

—Se vota la partida con la cantidad de mil pesos, y es aprobada.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Despues de esta sancion debe alterarse la cantidad indicada en el artículo 1°. La Secretaria puede quedar encargada de hacerlo.

Sr. Presidente—Así se hará.

—Se dan por aprobadas las partidas 13, 14 y hasta la 8ª del título «Museo Nacional».

—En discusion la novena «Para el aumento y conservacion del Museo, 150 pesos.»

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Esta partida es completamente irrisoria para un Museo de la importancia del que tiene hoy la Nacion.

Voy á proponer que se aumente á quinientos pesos mensuales.

Con ciento cincuenta pesos no alcanza ni para comprar el arsénico necesario para la conservacion de las preparaciones.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

La razon que hemos tenido los autores del proyecto para no aumentar la suma ha sido esta: porque ahora, simplemente, lo que importaba era el mantenimiento del Museo tal como está.

Si el señor diputado quiere que no se pierda tiempo, y que se mejore rápidamente, ese Museo, como todos lo deseamos, apoyo su indicacion.

Sr. Argento—Pido que se vote la partida.

Sr. Palacio—La Comision acepta el aumento propuesto.

—Se vota la partida con 500 pesos y es aprobada.

—En seguida se dan por aprobadas las partidas 10 y 11 y el artículo 3°.

—Siendo el 4° de forma, queda sancionado el proyecto.

PENSIONES

(Martin G. Guemes)

Sr. Civit—Pido la palabra.

Entre los despachos de la Comision Militar que están á la órden del dia, se encuentra uno relativo al pago de la pension adeudada á un deudo del general Guemes.

Comprendiendo que á esta altura de las sesiones cuanto menos se hable, mas benevolencia se encuentra en los señores diputados, termino, lisa y llanamente, haciendo mocion para que se trate sobre tablas ese despacho.

—Suficientemente apoyada esta mocion se vota y es aprobada.

Comision de Guerra.

A la Honorable Cámara de Diputados.

La Comision de Guerra ha tomado en consideracion el proyecto de ley sancionado por el H. Senado, mandando liquidar y pagar á don Martin G. Guemes la pension que correspondiá á su finado padre; y por las razones que dará á V. H. el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros su aprobacion.

Sala de la Comision, Setiembre 6 de 1884.

E. J. Balsa—J. A. Dantas—Atalica Roca.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° El P. E. mandará liquidar y pagar á don Martin G. Guemes, la pension de cuatrocientos pesos fuertes anuales desde el 1° de Julio de 1825 al 27 de Diciembre de 1862, que correspondia al coronel don Martin Guemes, por decreto de 29 de Mayo de 1817, dado por el Exmo. Director Supremo.

Art. 2° El gasto que demande la ejecucion de esta ley se hará con bonos creados por la ley de Junie 25 de 1884, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al P. E.

Dado en la Sala de Sesionee del Senado Argentino, en Buenos Aires á 12 de Agosto de 1884.

FRANCISCO B. MADERO.
B Ocampo.
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

El Director Supremo, por decreto de Mayo de 1818, acordó al hijo primojénito del general Güemes, y en atencion á los especialísimos servicios que este gefe prestó á la causa de la Independencia, la pension vitalicia de cuatrocientos pesos anuales.

Esta pension no se pagó nunca, por varios inconvenientes.

La Comision Liquidadora de la deuda de Independencia, ante quien ocurrieron los herederos, liquidó lo que correspondia, dentro del término que ella estaba facultada para liquidar. Y segun la liquidacion practicada, se debe al hijo primogénito del general Güemes, la pension de cuatrocientos pesos anuales, desde el año 25 hasta el 62 época en que falleció este benemérito jefe.

La Comision ha aceptado la sancion del H. Senado que manda pagar esa cantidad con los fondos públicos creados este año para el pago de la deuda de la Independencia.

Me parece que la Cámara con conocimiento perfecto de cuales son los importantes servicios que ha prestado el general Güemes, no tendrá inconveniente en aceptar este proyecto.

—Se vota en general, el proyecto en discusion, y es aprobado.

—En particular se aprueba sin discusion los artículos 1° y 2°. El 3° es de forma.

INCIDENTES

Sr. Arigós—Pido la palabra.

Señor Presidente: entre los asuntos que esperan la sancion de la Cámara, que son como setenta, existen algunos despachados por la Comision de Peticiones; pero por la dificultad que hay para tratar todos ellos, me veo en la necesidad de hacer mocion para que se trate sobre tablas los relativos á dos proyectos sancionados por el H. Senado, acordando pension á una señora de Perez, á una señora de Reboredo y á una maestra del Colejio de la Merced.

—Apoyado.

Sr. Puebla—Pido la palabra.

Hago mocion para que se trate inmediatamente el presupuesto, como está resuelto.

—Apoyado.

Sr. Argento—Eso es lo que debe hacerse.

Sr. Presidente—Ese era el asunto que estaba á la órden del dia; pero como se han hecho mociones que han sido apoyadas, para dar preferencia á otros despachos, tengo necesidad de hacerlas votar.

Sr. Teran—Pido la palabra.

Entre los asuntos sancionados por el Senado y despachados favorablemente por la Comision respectiva, existe un proyecto de jubilacion á un profesor de inglés del Colejio Nacional de Tucuman.

Y hago mocion para que se trate en esta sesion.

—Apoyado.

Sr. Gorostiaga—Pido la palabra.

A fin de que la Cámara no pierda tiempo, voy á hacer una mocion general para que se trate, sobre tablas, todos los asuntos que tengan despacho de Comision, con escepcion de la ley de presupuesto.

—Apoyado.

Sr. Navarro Viola—Y que tenga sancion del Senado.

Sr. Argento—Es decir postergar la consideracion de un asunto que la Cámara ha resuelto tratar hace tiempo. Está lindo!

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Con el propósito de evitar trámites....

—Murmullos en la Cámara.

.... y para que se haga una sola votacion sobre todas las mociones que se han hecho, voy á permitirme indicar la conveniencia de tratar otro despacho.

Me refiero á la solicitud presentada por el ciudadano argentino don Elíseo Mantero, pidiendo que se le restablezca en el goce de sus derechos políticos.

Este señor, fué emigrado político el año 70, y tuvo necesidad de ocupar un empleo político en el Estado Oriental, razon por la cual perdió su ciudadania.

Así es que pido que la mocion que hago se incorpore á las anteriores, y se haga una sola votacion sobre todas ellas, para entrar enseguida á la consideracion del presupuesto.

—Apoyado.

Sr. Vidal—Pido la palabra.

Tengo entendido que existe en la carpeta de la Comision de Legislacion un proyecto, remitido por el Poder Ejecutivo, sobre construccion de un edificio para Cárcel Correccional, y creo tambien que este asunto vá á ser incluido en la prórroga.

El estado del edificio que actualmente ocupa la Cárcel Correccional de la Capital es pésimo, amenaza derrumbarse y no puede prestar los servicios á que está llamado.

Por estas razones hago mocion para que se pida á la Comision el pronto despacho de este asunto.

—Apoyado.

Sr. Serú—Creo que debemos tomar en consideracion estas mociones segun el órden en que han sido formuladas.

Sr. Presidente—Así me parece.

Hago presente al señor diputado por Buenos Aires que el asunto á que se refiere está despachado y á la órden del dia, y que es muy probable que sea incluido en la prórroga.

—Se vota si se trata los tres asuntos que ha indicado el señor diputado por Entre-Rios, y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—No sé si la Cámara entiende que debemos ocuparnos inmediatamente de esos asuntos, ó si debo hacer ahora la indicacion del señor diputado por Tucuman.

Sr. Figueroa (F. J.)—Tambien ha sido apoyada.

Sr. Gilbert—Creo que debe votarse si se tratará ó nó.

Sr. Olmedo—Despues nos ocuparemos de ella.

Sr. Malbran—Como la mocion del señor diputado por Santiago del Estero comprende todas las mociones hechas, y ha sido apoyada, tambien, creo que es la que debe votarse.

Sr. Gallo (D.)—Despues que esté en discusion.

Sr. Navarro Viola—Las mociones deben ser consideradas en el órden en que han sido hechas!

Sr. Malbran—Pero como una comprende á todas....

Sr. Gilbert—Lo general se podria rechazar, sin que por eso se quisiera rechazar lo particular.

Por consiguiente, no se debe comprender lo particular en lo general.

Sr. Olmedo—Lo que debe votarse, son los asuntos que la Cámara ha resuelto tratar sobre tablas, por mocion del señor diputado por Entre-Rios; cuando ellos concluyan, entraremos á ocuparnos de las demas.

Porque las demas son incidentes á la mocion formulada por dicho señor diputado; mientras él usaba de la palabra, lo han hecho tambien algunos señores diputados, para hacer mociones distintas.

Sr. Presidente—Entraremos á considerar los asuntos á que se ha referido el señor diputado por Entre-Rios.

JUBILACIONES

(Ciriaca Pimentel)

Comision de Peticiones.

A la Honorable Cámara de Diputados.

La Comision de Peticiones ha tomado en consideracion la solicitud de la señora Ciriaca Pimentel, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja la sancion del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Jubílase á la señora Ciriaca Pimentel, maestra del Colegio de Huérfanas de la Merced, con goce del sueldo correspondiente á su empleo.

Art. 2° En tanto este gasto no sea incluido en la ley general de Presupuesto será abonada de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese, etc.

Sala de la Comision, Agosto 20 de 1884.

J. Arigós—M. Paz—D. T. Perez—F. J. Figueroa.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

—No haciéndose uso de la palabra, se vota el proyecto, en general, y es aprobado.

—En discusion en particular el artículo 1°.

Sr. Dávila—¿Cuál es la razon por que se dicta esta ley?

Sr. Arigós—Pido la palabra.

Voy á satisfacer al señor diputado.

Hace treinta años que la señora de Pimentel presta sus servicios en el Colegio de la Merced, como maestra de labores.

Pidió su jubilacion á la presidenta de la Sociedad de Beneficencia, esta pasó una nota en este sentido al Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo la elevó al Congreso.

La Comision, en vista de los servicios que ha prestado esta señora, no ha tenido inconveniente en aconsejar la aprobacion del proyecto de que se trata.

—Se vota el artículo 1° y es aprobado, lo mismo que el 2° y el 3°.

PENSIONES

(Amalia Revoredo)

A la Honorable Cámara de Diputados.

La Comision de Peticiones ha tomado en consideracion el proyecto de ley pasado en revision por el Honorable Senado, acordando pension graciable á la señora Amalia Revoredo; y, por las razones que espondrá el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros su sancion.

Sala de la Comision, 27 de Setiembre de 1884.

F. J. Figueroa—J. Arigós—D. T. Perez—Agustin Vidal.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Acuérdase á la señora Amalia Revoredo, la pension graciable de treinta pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2° Miéntras esta suma no sea incluida en el presupuesto general, se pagará de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 3° Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, á 25 de Setiembre de 1884.

FRANCISCO B. MADERO.
Adolfo Labougle,
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

La Comision aconseja acordar á esta señora la modesta pension graciable de treinta pesos, en mérito de los servicios prestados por tres guerreros de la Independencia, los coroneles José Segundo y Pedro Roca y el mayor Francisco Roca, de quienes esta señora es sobrina carnal.

Hay que tener en cuenta que, sea porque han renunciado sus herederos á los beneficios que la ley les acuerda, ó bien porque no existen tales herederos, la Nacion no ha gastado un solo peso para sostener á los deudos de dos de esos venerables artesanos de nuestra nacionalidad.

De manera que bien podemos dar, en compensacion, una pension tan pequeña, como es esta, á esa señora anciana, enferma y desprovista de recursos.

He dicho.

—Se acepta en general el despacho de la Comision.

—En particular, el proyecto no ofrece discusion, y se le aprueba.

(Martina Gorris de Perez)

A la Honorable Cámara de Diputados.

La Comision de Peticiones ha estudiado el proyecto de ley, en revision, acordando la pension graciable de veinte pesos moneda mensuales á la señora Martina Gorris de Perez, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobacion.

Sala de la Comision, Setiembre 27 de 1884.

J. Arigós—F. J. Figueroa—D. T. Perez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Acuérdase á la señora doña Martina Gorris de Perez, viuda de don José M. Perez, ex-empleado de la Aduana de la Capital, la pension graciable de veinte pesos mjn. mensuales.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluido en el presupuesto general, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al P. E.

Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, á 25 de Setiembre de 1884.

FRANCISCO B. MADERO.
Adolfo J. Labougle,
Secretario.

Sr. Presidente—Pongo á discusion en general este despacho.

Sr. Arigós—Pido la palabra.

Simplemente para hacer notar que se trata de una anciana de ochenta años.

Es un caso análogo á los otros, y por eso lo incluí en mi mocion.

El causante era empleado de la Aduana de la Capital, tenia diez y siete años de servicios; y solo se acuerda á su viuda, por este proyecto, algo menos de la tercera parte del sueldo que gozaba ese empleado.

—Se aprueba el despacho de la Comision, en general y en particular.

INCIDENTES

Sr. Presidente—Ahora se votará la indicacion que hizo el señor diputado por Tucuman.

Sr. Puebla — Primero está la mia: para que entremos á tratar del presupuesto.

Sr. Gilbert—No hay necesidad de votar esa mocion, porque la Camara ya ha resuelto ocuparse del presupuesto, con las escepciones que está estableciendo.

Sr. Argento—Hemos pedido el local al Senado para ocuparnos del presupuesto.

Sr. Gilbert—Para ocuparnos de todos los asuntos que reputemos de interés general.

Sr. Presidente—A fin de salvar la dificultad, la Cámara resolverá por una votacion si se pasa ó no á la órden del dia, es decir, á la consideracion del presupuesto general de la Administracion.

—Practicada la votacion, resulta negativa.

JUBILACIONES

([illegible]erto Fotheringan)

Sr. Presi[illegible]te — Ahora se votará la indicacion del S[illegible]putado por Tucuman, para que se trate [illegible] tablas la jubilacion del señor Fotheri[illegible]

—[illegible] esta indicacion, y se pone en dis[illegible] en general el siguiente despacho:

A la H. Cámara de Diputados.

La Comision de Peticiones y Poderes tiene el honor de aconsejar á V. H. la aprobacion del proyecto remitido en revision, jubilando al profesor del Colegio Nacional de Tucuman D. Ruperto Fotherigan.

El miembro informante fundará este dictámen.

Sala de la Comision, Setiembre 26 de 1884.

F. J. Figueroa—J. Arigós—D. T. Perez.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Acuérdase á D. Ruperto Fotheringhan, profesor de inglés del Colegio Nacional de Tucuman, la jubilacion del sueldo íntegro, asignado á dicho empleo.

Art. 2° Interin se incluya en el presupuesto, se pagará de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, á veinte y seis de Setiembre de 1884.

FRANCISCO B. MADERO.
Adolfo J. Labougle,
Secretario.

Sr. Figueroa [F. J.]—Pido la palabra.

El señor Fotheringuan ha servido en el Colegio Nacional de Tucuman, casi desde su fundacion, dictando la cátedra de inglés, la que ha desempeñado con toda laboriosidad y competencia, como lo ha certificado el director de aquel establecimiento.

Entonces, la Comision de Peticiones, no ha podido menos que aceptar el proyecto que ha venido sancionado por el Senado.

—Se vota este proyecto, y se aprueba en general y particular.

DERECHOS POLÍTICOS

(Eliseo Mantero)

Sr. Gilbert—Ahora es la oportunidad de que entre la indicacion que hice: para que se trate sobre tablas un proyecto relativo á la rehabilitacion en la ciudadania argentina del señor don Eliseo Mantero.

—Se aprueba igualmente esta indicacion, y se pone en discusion en general el siguiente despacho:

A la H. Cámara de Diputados.

La Comision de Negocios Constitucionales, por las razones que espondrá el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la sancion siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Rehabilítase en el goce de sus derechos políticos al ciudadado D. Eliseo Mantero.

Art. 2° Comuníquese al P. E.

Sala de la Comision, 27 de Setiembre de 1884.

Juan E Serú—A. E. Dávila — Juan Manuel Teran—J. M. Olmedo — B. Albarracin.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Voy á fundar brevemente este despacho.

El señor Mantero, ciudadano argentino, tuvo que emigrar de la provincia de Entre Rios, á causa de la revolucion del año de 1870.

Hallándose en la República Oriental, tuvo que optar á la ciudadania oriental, para poder hacerse cargo de una escribania, sin cuyo requisito no podria vivir, porque era de profesion escribano público.

Hace varios años que volvió á Entre-Rios y deseando volver á gozar de los derechos de ciudadano argentino, pide al Congreso le rehabilite como tal; teniendo en cuenta que la circunstancia que lo obligó á abandonar esta ciudadania fué la necesidad de atender á las imperiosas exigencias de su precaria situacion.

—Se vota el proyecto, y se aprueba en general y particular.

Sr. Presidente—No habiendo mas asuntos de que dar cuenta, se pasará á la órden órden del dia, despues de un cuarto de hora de intermedio, al que invito á la Cámara.

EDIFICIOS NACIONALES EN SAN LUIS

Sr. Sosa—Pido la palabra.

Hago mocion para que se trate sobre tablas un asunto, sumamente sencillo, sancionado ya por el Senado, referente á la construccion de edificios nacionales, en la provincia de San Luis.

—Apoyado.

—Se resuelve tratar sobre tablas este asunto.

Comision de Obras Públicas.

A la Honorable Cámara de Diputados.

La Comision de Obras Públicas ha considerado las modificaciones introducidas por el H. Senado al proyecto de ley, que se le pasó en revision autorizando al P. E. para invertir hasta 50,000 $ en la construccion de oficinas públicas nacionales en la ciudad de San Luis; y por las razones que espondrá el miembro informante, os aconseja no le presteis vuestra aprobacion.

Sala de la Comision, Agosto 26 de 1884.

Jacinto L. Araus—Felipe Yofre—Filemon Posse.

PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1° Autorízase al P. E. para que mande construir un edificio para oficina de Correos, Telégrafos y Juzgado Nacional en la ciudad de San Luis, conforme á los planos y presupuestos formulados por el Departamento de Ingenieros de la Nacion.

Art. 2° Autorízase igualmente, para gastar de rentas generales, la suma de cincuenta mil pesos en la ejecucion de esta ley, que se imputará á la misma.

Art. 3° La obra mandada construir se hará por medio de licitacion pública.

Ar. 4° Comuníquese al P. E.
Dado en la Cámara de Diputados, en Buenos Aires á 30 de Mayo de 1884.
RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS.
J. A. Ledesma.
Secretario.

PROYECTO DE LEY DEL SENADO
El Senado y Cámara de Diputados, etc.
Art. 1° Autorízase al P. E. para que, de conformidad á los planos y presupuestos que deben hacerse con arreglo á la ley de obras públicas, invierta la cantidad de treinta mil pesos nacionales, en la construccion de un edificio de Correos, Telégrafos y Juzgado Nacional en la ciudad de San Luis.
Art. 2° La obra determinada en el artículo anterior se hará por licitacion pública.
Art. 3° El gasto autorizado por esta ley, se hará de rentas generales y se imputará á la misma.
Art. 4° Comuníquese al P. E.
Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, á doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.
FRANCISCO B. MADERO.
B. Ocampo.
Secretario.

Sr. Presidente — Está en discusion en general.

Sr. Araoz—Pido la palabra.

No está presente el miembro informante de la Comision, que debia dar las razones de este despacho, y voy á decir cuatro palabras para fundarlo.

La Comision aconseja á la Cámara que insista en su anterior sancion, fijando la cantidad de cincuenta mil pesos para estas obras, y no la de treinta mil que fija el Senado, porque, al proponer esa suma, lo hizo de acuerdo con el Departamento de Ingenieros, el cual declaró que no podia hacerse esta construccion por menos.

Es preciso tener en cuenta que se trata de hacer un edificio para instalar en él la Oficina de Correos, de Telégrafos, y el Juzgado de Seccion.

Estas han sido las razones que ha tenido la Comision para aconsejar á la Cámara que insista en su despacho.

—Se pone á votacion si se aceptan ó no las modificaciones insroducidas por el Senado, y resulta negativa.

Sr. Presidente—Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

—Así se hace.
—Vueltos á sus asientos los señores diputados, continúa en segunda hora la sesion.

ASUNTOS DE CARÁCTER PARTICULAR SANCIONADOS POR EL SENADO

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Hay una porcion de as[illegible]os, despachados por las Comisiones, que [illegible]en sancion del Senado.

Como es esta una de l[illegible]imas sesiones de la Cámara, me parece [illegible] podriamos dedicarla, á fin de no int[illegible]ir despues la sancion del presupues[illegible]ar todos aquellos asuntos de interés [illegible]ar, que no por eso tiene ménos obligacion [illegible] Cámara de despachar, siempre que no afecten alguna gravedad, como, por ejemplo, concesiones de ferro-carriles, ó algo semejante.

Hago mocion en este sentido.

—Apoyado.

Sr. Civit—En caso de ser rechazada la mocion del señor diputado, es entendido que entraremos á considerar el presupuesto.

Sr. Demria—Si no se hace otra mocion.

Sr. Navarro Viola—Pido la palabra.

Votaré en favor de la mocion, por la sencilla razon de que han quedado siendo de peor condicion, todos los demas asuntos, que valen tanto como aquellos de que la Cámara se ha ocupado, por distintas indicaciones.

Me parece que tienen igual derecho á ser tratados por la Cámara, tanto los que han sido indicados de preferencia en ella, como los últimos de los despachados por el Senado.

Es una razon fundamental, de equidad y de justicia, la que aconseja apoyar la mocion del señor diputado.

Argento—Los asuntos que están en la cartera de las Comisiones tambien?

Sr. Navarro Viola—No, señor; los despachados.

Sr. **Calvo**—Lo que está impreso.

Sr. **Civit**—Pido la palabra.

Tengo que contestar las observaciones que acaba de hacer el señor diputado por la Capital.

Me parece que si que la Cámara ha tratado algunos asuntos particulares, por indicaciones de varios diputados, será porque los ha encontrado en mejores condiciones que el resto de los que quedan sin tratarse.

Sr. Navarro Viola—Será ó nó será; es muy difícil de averiguar.

Sr. Civit—Porque si estuviesen en mejores condiciones, no faltaria quien hiciera mocion para que se tratasen sobre tablas.

Sr. Navarro Viola—Por eso no falta ahora quien haga la mocion.

Sr. **Demaria**—Pido la palabra.

Al hacer esta mocion, me ha movido un acto de justicia.

Creo que la Cámara está obligada á proceder de esta manera—y permitaseme que me esplique en esta forma—porque tengo conocimiento de una porcion de asuntos que han sido despachados con anterioridad á estos de que acaba de ocuparse, que solo revisten un interés privado, y los cuales no han venido á su consideracion por no háber una persona con quien empeñarse para que hiciese mocion en ese sentido.

A última hora he sido visto por algunas personas para pedir el despacho de algunos asuntos, como, por ejemplo, por alguien que se interesa en la jubilacion del señor Landivar, por los sueldos que se adeudan á los herederos del General Zapiola, y por una señora de Quiroga que se halla en idénticas condiciones.

Creo, pues, que la Cámara no tiene razon para despachar algunos de estos asuntos, y no despachar todos.

Sr. Tagle—Deseo saber del señor diputado, si su mocion se reduce simplemente á que en esta sesion la Cámara se ocupe de estos asuntos.

Sr. Demaria—A ese no mas.

Sr. Civit—Para discutir sesenta pensiones y jubilaciones.

Sr. Navarro Viola—Diez ó doce.

Sr. Tagle—Y si no se discutiese en esta sesion, no se volverán á tratar?

Sr. Lainez—Si esta mocion fuera rechazada, aún cuando yo voy á votar con ella, propongo el asunto del señor Landivar, siguiendo entonces, el órden establecido en esta sesion: que cada diputado haga la mocion que quiera.

—Se vota la mocion del señor diputado por Buenos Aires, Dr. Demaria, y resulta aprobada.

Sr. Barra—Con permiso del señor Presidente, voy á hacer una pregunta á mis honorables colegas de la Comision de Guerra: si no estaria en el caso de ser tratado el asunto de una señora Casal, hija de un cirujano memorable por sus hazañas y trabajos.

Sr. Balsa—No tiene despacho de Comision.

Sr. **Barra**—¿Y no podria despacharlo la Comision?

Sr. **Balsa**—Por mi parte, sí, señor; aún cuando no lo conozco mas que de oidos.

Sr. **Barra**—He oido á algun miembro de la Comision que esta tiene bastante conocimiento del asunto.

Sr. **Presidente**—Con arreglo á lo resuelto, va á entrará discusion el proyecto referente al canal de las Carabelas.

Sr. **Lainez**—Esa no ha sido la mente de la Cámara, al votar la mocion del señor diputado por Buenos Aires.

Ese es un asunto de carácter público y de suma importancia, que tenemos que estudiar.

Sr. Navarro Viola—La mocion se refiere á pensiones y jubilaciones.

Sr. Presidente—La Cámara votará si debe ó no, considerar este asunto.

—Resulta negativa general.

PENSIONES

(Gualberta A. de Vazquez)

Sr. **Presidente**—Entonces, segun el órden, debe entrar á discusion el proyecto de pension á la señora de Vazquez.

Comision de Guerra y Marina.
A la H. Cámara de Diputados.
Por las razones que dará el miembro informante, la Comision de Guerra y Marina tiene el honor de aconsejaros presteis vuestra sancion al proyecto de ley pasado en revision por el H. Senado, acordando pension á la señora Gualberta A. de Vazquez, viuda del coronel D. Manuel Vazquez.
Sala de Comision, Agosto 9 de 1884.
E. J. Balsa—M. Herrera—N. Zavalia—Ataliva Roca.

PROYECTO DE LEY
El Senado y Cámara de Diputados, etc.
Art. 1° Acuérdase á la señora Gualberta A. de Vazquez, viuda del coronel D. Manuel Vazquez, el goce de sueldo íntegro que correspondia al causante.
Art. 2° Interin no se incluya este gasto en el Presupuesto, se pagará de rentas generales, imputándose á esta ley.
Art. 3° Comuníquese al P. E.
Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, á 22 de Julio de 1884.
FRANCISCO B. MADERO.
B. Ocampo.
Secretario.

Sr. **Balsa**—Pido la palabra.

La forma en que vienen á discutirse estos asuntos ha de librar á la Cámara indudablemente de informes largos y quizá no benéficos para los interesados.

Por el momento, recuerdo que en el año pasado, la señora de Vazquez se presentó á esta Cámara, solicitando pension de sueldo íntegro, y que esta se lo negó.

En el corriente año, el Senado se lo ha acordado, fundándose en una razon de estricta justicia, que, si bien las pensiones graciables no son exigibles, hacia necesario acordarla en este caso.

El comandante Ipola, gefe al servicio del Gobierno Nacional, en el combate que tuvo lugar el 20 de Junio en Barracas, perdió la vida á las cinco de la tarde.

La Cámara le acordó pension de sueldo íntegro, por haber muerto en aquel memorable combate.

En la madrugada del dia siguiente, sucedió igual cosa con el coronel Vazquez, en el puente de Barracas.

Fundado en estas consideraciones, la Comision habia aconsejado á la Cámara acordar igual pension á la viuda del coronel Vazquez.

Ignoro las causas que la Cámara tuvo en vista para no ser lógica con su resolucion anterior, rechazando ese dictámen de la Comision.

Ratificada la opinion de la Comision de Guerra por la resolucion del Senado, vuelve á someter á la consideracion de la Cámara el mismo proyecto del año anterior.

Sr. **Civit**—Pido la palabra.

Desearia que el señor miembro informante de la Comision me contestase alguna observacion, para segun eso, votar ó no en favor de esta pension.

Creo haberle oido que este asunto fué despachado, el año pasado, por la Comision y rechazado por la Cámara.

Sr. **Balsa**—Sí, señor.

Sr. **Civit**—La razon en que la Comision funda el despacho, es, parangonándolo con la pension acordada á la viuda del comandante Ipola.

Sr. **Balsa**—Sí, señor.

Sr. **Civit**—Desearia saber estotro mas.

¿Este señor Vazquez era oficial de línea ó de guardias nacionales?

Sr. **Balsa**—De línea.

Sr. **Civit**—¿De línea?

Sr. **Balsa**—Sí, señor. En el espediente estan sus despachos de coronel de línea.

—Sin mas observacion, se aprueban en general y particular el proyecto.

(Viuda é hijos del teniente coronel D. Aristides Cória.)

Comision de Guerra y Marina.
A la H. Cámara de Diputados.
La Comision de Guerra y Marina, por las razones que espondrá el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la sancion del proyecto de ley, pasado en revision por el H. Senado, aumentando la pension que disfrutan la viuda é hijos del teniente coronel D. Arístides Cória.
Sala de la Comision, Agosto 21 de 1884.
E. J. Balsa—J. A. Dantas—N. Zavalia.

PROYECTO DE LEY
El Senado y Cámara de Diputados, etc.
Art. 1° Desde la promulgacion de la presente ley auméntase á cien pesos moneda nacional la pension militar que actualmente disfrutan la viuda é hijos del teniente coronel D. Aristides Cória.
Art. 2° El gasto que demande la ejecucion de la presente ley se hará de rentas generales, imputándose á la misma hasta tanto que sea incluida en la de Presupuesto.
Art. 3° Comuníquese al P. E.
Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, Buenos Aires, Agosto 7 de 1884.
FRANCISCO B. MADERO.
B. Ocampo,
Secretario.

Sr. Presidente — Está en discusion en general.

Sr. **Balsa**—Pido la palabra.

En el interés de ser breve no me ocuparé de detallar los largos años de servicios del comandante Cória, y solo repetiré algunas de las razones que, segun mis recuerdos, tuvo en cuenta el H. Senado, para acordar este aumento de pension.

En esa Cámara se dijo que el teniente coronel D. Arístides Cória, se enfermó gravemente en momentos de ponerse en marcha con el general Levalle y quedó en uno de los pueblos del Sud, creo que en el Azul.

A los pocos dias falleció, precisamente en la época en que se desarrollaban los sucesos del año 80, que todos conocemos.

Que dados los años de servicio que tenia este jefe y la clase de los que habia prestado á la Nacion, y que habiendo tomado parte en esta campaña, como la habia tomado, puesto que ya estaba en marcha cuando se enfermó, hubiera ascendido, como todos los demas gefes, no habia ninguna razon para que con él se hiciera una escepcion, y que considerándolo como muerto en servicio se le debia acordar á su viuda la mitad del sueldo de coronel, en vez de la de teniente coronel, cuya diferencia es de veinte y cinco pesos.

Es cuanto tengo que informar.

—Se aprueba en general y en particular el proyecto en discusion.

(Señora Juana Aquino)

Comision de Guerra y Marina.
A la Honorable Cámara de Diputados.
La Comision de Guerra y Marina, por las razones que espondrá el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la sancion del proyecto de ley, pasado en revision por el Honorable Senado, acordando pension á la señora Juana Aquino, hermana del Coronel don Pedro Leon Aquino.
Sala de la Comision, Agosto 21 de 1884.
E. J. Balsa—J. A. Dantas—N. Zavalia.

PROYECTO DE LEY
El Senado y Cámara de Diputados, etc.
Art. 1° Desde la promulgacion de la presente ley, acuérdase á la señora, Juana Aquino, hermana del Coronel don Pedro Leon Aquino, la pension graciable mensual de veinte pesos nacionales.
Art. 2° Interin este gasto sea incluido en el Presupuesto, será abonado de rentas generales, imputándose á esta ley.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, Buenos Aires, Setiembre 18 de 1883.
A. C. CAMBARES.
B. Ocampo.
Secretario.

Sr. **Presidente**—Está en discusion en general.

Sr. **Balsa**—Pido la palabra.

Para fundar este despacho no tengo mas que mencionar el nombre de Aquino y lo insignificante de la pension que se le acuerda á su única hermana, que vivia de lo que él podia proporcionarle.

La Cámara está en el deber de recordar los servicios y la muerte del coronel Aquino, y no es justo que la hermana única que tenia se deje perecer en la miseria.

He dicho.

—Se aprueba en general y en particular el proyecto en discusion.

Sr. **Presidente**—Creo que los créditos suplementarios no están comprendidos en la resolucion de la Cámara.

Sr. Demaria—No, señor presidente; porque han de ser incluidos en la prórroga.

JUBILACIONES

(Judit Bourgeois)

Comision de Peticiones.
A la Honorable Cámara de Diputados.
La Comision de Peticiones, por las razones que dará á V. H. el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la aprobacion del proyecto del Honorable Senado, acordando jubilacion á doña Judit Bourgeois, como Administradora de Correos del «Once de Setiembre.»
Sala de la Comision, Setiembre 1° de 1884.
F. J. Figueroa—D. T. Perez—M. Paz

PROYECTO DE LEY
El Senado y Cámara de Diputados, etc.
Art. 1° Jubílase á la Administradora de Correos del «Once de Setiembre, doña Judit Bourgeois, con la mitad del sueldo asignado á dicho empleo.
Art. 2° En tanto esta suma no sea incluida en el Presupuesto, será pagada de rentas generales, imputándose á la presente ley.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires á 21 de Agosto de 1884.
FRANCISCO B. MADERO.
B. Ocampo.
Secretario.

Sr. **Presidente**—Está en discusion.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Aunque no está el miembro informante, que lo era el diputado Perez, voy á decir, en dos palabras, la razones que la Comision ha tenido para acordar esta jubilacion.

Esta señora hace veinte y dos años que sirve el puesto de administradora de correos, en el Once de Setiembre.

Es muy anciana ya y ha contraido una enfermedad en el desempeño de ese puesto.

La Comision crée que esta es una razon bastante poderosa para acordarle la jubilacion.

—Se aprueba en general y en particular el despacho de la Comision.

PENSIONES

(Máximo Landivar)

Comision de Peticiones.
A la Honorable Cámara de Diputados.
La Comision de Peticiones ha tomado en consideracion el proyecto de ley pasado en revision por el Honorable Senado, acordando pension al Vista de la Aduana de la Capital don Máximo Landivar; y por las razones que espondrá el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros su sancion.
Sala de Comision, Setiembre 13 de 1884.
F. Figueroa—M. Paz—D. T. Perez.

Sr. **Figueroa** (F. J.)—Pido la palabra.

Sr. **Presidente**—No puedo concedérsela, porque aun no se ha leido el proyecto, que se ha mandado buscar á Secretaría.

Sr. **Figueroa (F. J.)**—La redaccion del proyecto no tiene importancia, en este caso, puesto que es sumamente sencilla.

Es acordando una jubilacion el señor Landivar, que por espacio de veinticinco años, ha desempeñado el puesto de Vista de la Aduana de la Capital.

Sr. **Dantas**—Hace cuarenta años que desempeña ese puesto.

Sr. **Figueroa** (F. J.)—Mas á mi favor hace bien en rectificarme, se lo agradezco.

Sr. **Dantas**—La rectificacion es en favor del señor Landivar.

Sr. **Figueroa** (F. J.)—El Senado aconseja que se acuerde al señor Landivar, como jubilacion, la cuarta parte de su sueldo.

Este señor se encuentra postrado á consecuencia de una grave enfermedad que le aqueja.

Esta es la razon de la jubilacion.

Sr. **Dantas**—Yo propondría que se estableciera, como jubilacion, la mitad del sueldo de que goza este señor.

Sr. **Lainez**—Es mas conveniente aceptar el proyecto en la forma que viene del Senado, para evitar demoras en la sancion.

Sr. **Dantas**—No me esplico cómo á un empleado que tiene treinta y tantos ó cuarenta años de servicios, se lo asigne, como jubilacion, la cuarta parte de su sueldo, cuando estamos votando jubilaciones de sueldo íntegro para empleados que, apenas tienen quince ó veinte años de servicios.

Sr. Figueroa (F. J.)—Yo tambien creo que es injusto que á este señor se acuerde, como jubilacion, la cuarta parte de su sueldo; pero como así lo ha resuelto el Senado; y en el propósito de que este proyecto se convierta en ley cuanto antes, me parece conveniente aceptarlo en esta forma.

Sr **Argento**—Es original lo que está sucediendo!

Sr. Demaría—Podríamos ocuparnos de otra cosa, y hago mocion en ese sentido, mientras se encuentra este proyecto.

Sr. **Presidente**—No hay mas asuntos, con sancion del Senado.

Sr. **Agento**—Como no ha de haber!

Sr. **Presidente**—Se va á leer el proyecto:

—Se lée como sigue:

PROYECTO DE LEY
El Senado y Cámara de Diputados, etc.
Art. 1° Jubílase al ex-vista de la Aduana de la Capital, don Máximo Landivar, con goce del sueldo íntegro asignado á dicho empleo.
Art. 2° Mientras esta suma no sea incluida en el presupuesto, será abonada de rentas generales, imputándose á esta ley.
Art. 3° Comuníquese al P. E.

Sr. **Civit**—¿Quienes firman ese despacho?

Sr. **Secretario**—Los miembros de la Comision de Peticiones, los señores Figueroa......

Sr. **Civit**—¿Y el proyecto?

Sr. **Secretario**—Los señores Alvear y...

Sr. **Civit**—Entonces, ese es el proyecto despachado por la Comision del Senado; y lo que debe leerse es la comunicacion de aquella Cámara remitiendo el proyecto.

De lo contrario nos esponemos á sancionar el despacho de la Comision del Senado que, tal vez, no sea igual al que sancionó la Cámara de Senadores.

Sr. **Presidente**—Debo hacer presente que el despacho que se ha leido, es una copia oficial que se acaba de solicitar del Senado, porque el proyecto sancionado por el H. Senado se halla en poder del señor diputado Máximo Paz.

Sr. **Balsa**—Pido la palabra.

En el interés de no perjudicar el despacho de este asunto, voy á hacer presente á la Cámara que si bien la Comision del Senado proyectó el despacho en esa forma, la sancion de aquella Cámara, fué acordando al señor Landivar, como jubilacion, cien pesos.

Si esta Cámara resolviera aceptar el despacho de la Comision, tendria que volver el asunto al Senado.

Sr. **Presidente**—Dada esta manifestacion, parece que no es posible tomar como autentico lo que se establece en el despacho que se ha leido, lo que demuestra que no es posible considerar ahora este asunto.

Sr. **Lainez**—Podemos suspenderlo para la sesion del lúnes.

Es un asunto tan sencillo que, apenas, demorará á la Cámara cinco minutos.

Sr. Demaria—Pero entendiéndose que este será el único asunto, á escepcion de la ley de presupuesto, que se trata en la sesion del lúnes.

Sr. Lainez—El único, si señor; por el caso especial en que se encuentra.

Sr. Ocampo—En todo caso, se puede pedir al P. E. que lo incluya en la prórroga.

Sr. **Lainez**—No vale la pena!

(Herederos del General Zapiola)

Sr. **Vidal**—Pido la palabra.

Creo que existe en Secretaría una solicitud de los herederos del general Zapiola, sobre el reclamo de algunos sueldos, y hago mocion para que se trate sobre tablas.

Sr. **Serú**—¿Está despachado el asunto por la Comision?

Sr. **Figueroa (F. J.)**—La Comision lo ha despachado.

Sr. **Gallo (D.)**—¿Tiene sancion del Senado?

Sr. **Presidente**—No, señor.

—Suficientemente apoyada la mocion, se vota y es aprobada.

Sr. **Civit**—Se ha dado recien cuenta hoy de ese despacho, creo.

Sr. **Secretario**—No, señor; está en la órden del dia número 39.

Comision de Peticiones.
A la Honorable Cámara de DD.
La Comision de Peticiones, en vista de la solicitud de doña Victoria Zapiola, tiene el honor de aconsejar á V. H. la aprobacion del siguiente:

PROYECTO DE LEY
El Senado y Cámara de DD. etc.
Art. 1° El Poder Ejecutivo mandará liquidar y pagar los haberes que la Nacion adeudare al General don José Matías Zapiola, por los años de 1829 á 1852.
Art. 2° El gasto autorizado por esta ley se imputará á la de 3 de Noviembre de 1881, abonándose de los fondos creados por la misma ley.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de la Comision, Agosto 20 de 1884.
J. Arigós.—D. T. Perez.—M. Paz
F. J. Figueroa.

Sr. **Presidente**—Está en discusion en general.

Sr. **Arigós**—Pido la palabra.

Siento, señor presidente, no tener aquí todos los apuntes que habia tomado sobre este asunto, para hacer conocer á la Cámara, con exactitud, toda la tramitacion que ha tenido.

Pero tratándose, señor presidente, de un guerrero de la Independencia como el General Zapiola, me parece que la Cámara no ha de tener absolutamente inconveniente en aceptar el despacho de la Comision.

El año 78, se presentaron al Congreso los herederos de este general, solicitando el pago de sueldos adeudados.

La Cámara de Diputados no hizo lugar á lo solicitado, dando esta resolucion: «Ocurran donde corresponda»; y la única razon que dió el miembro informante de la Comision que aconsejó esa resolucion, fué que debian ocurrir al P. E.

Los herederos de Zapiola, se presentaron al Poder Ejecutivo con esa resolucion de la Cámara.

El Poder Ejecutivo pasó el asunto al dictámen del procurador general del Tesoro, y este dijo que sin desconocer la justicia del reclamo, no creia sin embargo, que el Poder Ejecutivo estaba facultado por la resolucion de la Cámara, para mandar liquidar esos haberes, porque la resolucion de «ocurran donde corresponda», no autorizaba en su concepto, á producir esa liquidacion.

Entónces, el Poder Ejecutivo decretó tambien «ocurran donde corresponda.»

Los herederos pidieron reconsideracion de esta providencia, y se pasó el asunto á informe, no solo del procurador del Tesoro, sinó tambien de la Contaduria, y de todos los empleados superiores que intervienen en esta clase de asúntos.

Todos ellos están contestes en afirmar que es necesario que el Congreso mande liquidar estos sueldos, porque no hay ley que autorice á pagarlos, pues la ley del 53, la del 78 y las otras que se han dictado con el propósito de mandar pagar los haberes devengados á los guerreros de la Independencia, no comprenden aquellos años á que se refieren los herederos del general Zapiola.

Entónces, en vista de la providencia del Poder Ejecutivo, de ese nuevo «ocurran donde correspondan» que queria decir: «ocurran al Congreso», los herederos se presentaron nuevamente ante este poder, pidiendo que mandara liquidar esos haberes.

La Comision encontró en este estado el asunto; y ha creido que, dado la tramitacion que él ha seguido y la opinion de todos los empleados superiores que han informado, debia accederse á lo que se solicita, mucho mas cuando la Cámara acaba de sancionar dos proyectos análogos, referentes á los sueldos adeudados á los generales Guemes y Virasoro; porque no hay absolutamente ley que determine el pago de esas deudas y la Contaduria no puede hacer la liquidacion sin una ley.

Omito entrar en mas detalles en obsequio á la premura del tiempo ni tampoco haré presente á la Cámara los méritos del general Zapiola, porque son de todos conocidos, aunque podria leer algunos documentos del espediente mismo, que bien claramente los hace resaltar.

Termino pues.

—Se acepta el despacho de la Comision en general.
—En particular el art. 1° del proyecto no se observa.
—Entra en discusion el 2°

Sr. **Arigós**—Pido la palabra.

En el proyecto que sancionó esta Cámara respecto los sueldos del general Virasoro, este mismo artículo fué modificado por el Senado, porque allí se manifestó que no habia ya fondos, de los creados por esa ley, y la Cámara de diputados aceptó la modificacion que consistia en que se pagara la deuda de rentas generales.

Propongo que se reforme el artículo 1° en el mismo sentido.

Sr. **Balsa**—Pido la palabra.

Creo que efectivamente para que fuera eficaz, se deberia modificar el artículo, pero mandando pagar con los fondos públicos creados en el corriente año, para el pago de la deuda de la Independencia.

Sr. **Civit**—Es distinto.

Sr. **Balsa**—Porqué?

Sr. **Civit**—Se paga, con esos fondos, las deudas liquidadas por la comision.

Sr. Balsa—Pero, si no liquida esta deuda tambien la comision liquidadora, no veo quien la va á liquidar!

Lo que no se, es si esta ley será efectivamente práctica; porque se dice: «que se adeudare.»

Pero, lo repito, que parece que lo natural es que se mande pagar con esos fondos públicos.

No me opongo á que se mande pagar con rentas generales, pero, como ya se ha mandado pagar esa clase de deudas con los fondos á que me he referido.....

Sr. **Lainez**—[illegible] todos modos, quedaria resuelto esto de la misma manera que el asunto referente á los sueldos adeudados al general Virasoro; se mandaria pagar del mismo modo.

—El señor secretario lee el artículo 1° modificado en el sentido indicado por el señor miembro informante: El gasto de que se trata se pagará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Sr. **Vidal**—Pido la palabra.

Voy á formular la siguient mocion: que se mande hacer el pago de esta deuda con los fondos públicos de la ley del 81, como se ha hecho con la deuda del general Virasoro y con la del general Guemes.

La Comision acepta la forma que propongo.

Sr. **Presidente**—Se redactará el artículo en esa forma.

—Se lee:
«El gasto autorizado por esta ley se hará con los fondos creados por ley de Julio del corriente año, y se imputará á la misma.

Sr. **Civit**—Pido la palabra.

Para poder votar en este asunto, desearia que la Comision me informase si el General Zapiola fué ó no reformado.

Un señor diputado—Si, señor.

Sr. Civit—Entonces no le corresponde lo que manda pagar el proyecto.

Sr. **Dantas**—Iba á hacer mocion de reconsideracion, porque algun señor diputado me habia dicho que el general Zapiola fué reformado el año veinte y tantos.

Sr. Vidal—Pido la palabra.

El despacho de la Comision manda pagar al brigadier general Zapiola los sueldos que se le *adeuden.*

Sr. **Roca**—Desde el año 22.

Sr. **Civit**—Pero, segun lo que he oido decir al señor diputado Dantas, parece que no le corresponde nada.

Sr. **Dantas**—Segun me ha dicho el señor diputado Roca, el señor diputado Gallo ha dicho que el general Zapiola, habia sido reformado el año 22.

Sr. **Vidal**—Como el despacho de la Comision manda que se liquide lo que se *adeude* á este general, quiere decir que si ha sido reformado en tal tiempo, no se le pagará por ese tiempo.

Sr. **Presidente**—Me permito hacer presente á los señores diputados que lo que se manda liquidar y pagar son los sueldos devengados desde el año 29 al 52.

Sr. **Demaria**—Pido la palabra.

Para hacer mocion de reconsideracion sobre el artículo que acaba de ser sancionado.

—Suficientemente apoyada esta mocion, entra en discusion.

Sr. **Ocampo**—Pido la palabra.

Señor presidente: he apoyado la mocion del señor diputado por Buenos Aires, porque el asunto encierra una gravedad de que, talvez los señores diputados que han votado hace un momento no se han apercibido.

Desde el año 22 al 29 se hizo la reforma de los oficiales generales y hasta de los oficiales subalternos en el ejército argentino.

Hay centenares de ellos que están en las mismas condiciones que el general Zapiola, —si es que ha sido reformado—y si se abre las puertas del Congreso, con esto, á pretensiones análogas, mañana no tendremos fondos con que pagar sueldos á todos aquellos que fueron reformados y que no tienen, por consiguiente, derecho á cobrar tales sueldos en la República.

Es por esto que he apoyado la mocion de reconsideracion.

Sr. **Demaria**—Desearia saber si hay algun diputado que tiene seguridad de si el señor general Zapiola fué reformado ó no.

Se me acaba de decir que fué reformado; pero no tengo seguridad, y talvez nos espondríamos á cometer una injusticia, aceptando que fué reformado, no siéndolo.

Sr. **Civit**—Procedo en esto por el dato que me ha dado el señor diputado Solveyra; y, además, por la palabra del señor diputado Dantas, que entiende de estas materias, que las conoce perfectamente, y que me merece mucha fé.

Sr. **Dantas**—Algo mas: no solamente por mi palabra, sino por la del señor diputado Balsa, que asegura que el general Zapiola fué reformado.

Sr. Civit—Y el señor diputado Balsa ha sido sub-secretario y Ministro de la Guerra.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

Como manifesté cuando se trató del artículo 2°, habia votado por el 1°, por una deferencia hácia la Comision, y, sobre todo, por que en mi opinion no se trataba de una ley que mandara liquidar sueldos.

Lo que se ha dicho en la Cámara es una verdad: El señor brigadier Zapiola fué reformado, y, habiéndolo sido, perdió, como era consiguiente, y como lo decia la ley, todos sus derechos, privilegios y exenciones, etc., entre las cuales estaba el de trasmitir pension á sus herederos, ni aun gozar sueldo durante su vida, porque no podia volver al servicio sino cuando se le llamara nuevamente.

Pero, posteriormente, el señor general Zapiola volvió á incorporarse al ejército, y prestó muchos y muy buenos servicios, ascendiendo á brigadier general de la Nacion, puesto que equivale hoy al de Teniente General.

Queda solo en pié la cuestion de si en el tiempo intermedio entre su vuelta al servicio ha devengado algunos sueldos ó no; y, en mi opinion, la sancion de la Cámara no vá á tener efecto de ninguna manera, porque el Poder Ejecutivo, que es el encargado de aplicar las leyes del Congreso, encontrará que no se adeudan sueldos al señor brigadier general Zapiola, por cuya razon no se van á liquidar los sueldos de este señor.

Sr. Serú—Pido la palabra.

He apoyado la mocion que se ha hecho, con el propósito principal de aplazar este asunto para que sea tratado en las sesiones del año próximo.

El no tiene sancion del Senado, y poco adelantaria la Cámara con prestarle la suya, esponiéndose quizá á dar una resolucion sin los antecedentes necesarios para fundar un precedente que puede servir para otros ciudadanos que se presentasen con igual carácter.

Estas son las consideraciones que me han movido á apoyar la mocion del señor diputado.

Sr. Gallo (D.)—Entónces podria hacerse mocion de aplazamiento.

Sr. **Civit**—Lo q' corresponde es votar la mocion de reconsideracion, y despues la del señor diputado por Mendoza.

Sr. **Presidente**—Se votará si se reconsideran las dos sanciones de la Cámara, tanto en general como en particular.

—Resulta afirmativa.

Sr. Serú—Me voy á permitir ampliar la mocion del señor diputado para que este asunto pase á la Comision de Guerra, que puede traer mayores antecedentes.

Sr. **Balsa**—Pido la palabra.

Sentiria que este asunto pasara á la Comision de Guerra.

La Cámara ha podido notar que si he tomado parte en esta discusion, ha sido porque se me ha citado como texto.

Tengo tal respecto por los guerreros de la Independencia, que, francamente, me cuesta mucho dar mi opinion en contra de algun derecho, siquiera sea dudoso, de sus herederos.

¿Qué objeto hay en hacer este desaire á la Comision que ha tenido este asunto?

A esta Comision sucederá otra, tan ilustrada, que entenderá en él, pero que ahora mismo, en este período, pase á la Comision de Guerra....

Sr. **Presidente**—No hay Comision de Guerra hasta el año que viene.

Sr. **Olmedo**—No hay ningun desaire á la Comision de Peticiones, puesto que concluye con el año legislativo.

Sr. Navarro Viola—Y la de Guerra tambien.

Sr. **Olmedo**—Tambien.

Pero es mas conveniente que vaya á la de Guerra, pues el asunto es de la naturaleza de los encomendados á ella.

Sr. **Presidente**—Se votará si vuelve á Comision.

Sr. **Serú**—Yo desearia que el señor presidente pusiese á votacion la mocion que he hecho, de que se aplace hasta el año próximo.

—Se vota esta mocion, y es aprobada.

Sr. **Presidente**—Se votará si pasa á la Comision de Guerra ó no.

—Resulta afirmativa.

INCIDENTES

Sr. **Presidente**—Queda un proyecto que recien ha sido despachado por la Comision, pero que tiene sancion del Senado, referente á un señor Alcorta.

Sr. **Arigós**—Pido la palabra.

Este es un asunto del cual seria necesario tener aquí algunos antecedentes, para poder informar.

Yo creo que, antes de comprometer el éxito del asunto, valdria mas esperar otra sesion, para que se pudiera tomar antecedentes.

Así es que hago mocion para que se levante la sesion.

—Aprobada esta mocion, así se hace, siendo las 6 p. m.

1150-51—Imp. y Lit. «La Tribuna Nacional», Bolívar 31.